TOMO 124 Montevideo, Martes 14 de Julio de 1936 Núm. 8966

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se establecen disposiciones tendientes a intensificar la represión del juego clandestino

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La pena de prisión a que alude el artículo 7.° de la ley número 8938 de 24 de Febrero de 1933, sólo será redimible por una multa de mil pesos ($ 1.000.00), en caso de infractores de estas leyes que por primera vez han incurrido en sus sanciones. Tratándose de reincidentes de las mismas, se aplicará siempre la pena de prisión

Regirán para los juicios a que se refiere el artículo 7.° de la ley número 8938, las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y además complementarias pero los Jueces, al pronunciar su fallo, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Art. 2.° Los simples apostadores de los juegos reprimidos por los artículos 7.° y 8.° de la ley número 8938 de 24 de Febrero de 1933, serán castigados con multa de cuatro pesos, que se aplicará por la autoridad policial.

Art. 3.° El importe de las multas a que se alude en los artículos anteriores, será destinado al Consejo del Niño como contribución para el cumplimiento de sus fines.

Respecto de los dineros y demás efectos del delito, como de los instrumentos con que fué ejecutado, se procederá con sujeción a lo que indican los artículos 104 y siguientes del título VII del Código Penal.

Art. 4.° En el Departamento de la Capital de la República, serán Jueces Instructores en los delitos a que se refiere la presente ley y la número 8938 de 24 de Febrero de 1933, los Jueces de Paz respectivos, quienes ajustarán sus procedimientos a las leyes que rigen la instrucción de sumarios en la Capital (C. de I. C., artículo 143 y siguientes y ley 27 de Mayo de 1896, capítulo I). Tendrán siempre intervención en ellos los Fiscales del Crimen de turno correspondiente, debiendo siempre procederse como lo indica el artículo 59 del C. de I. C.

Conocerán en el plenario los Jueces Letrados Correccionales observándose el régimen establecido por el Código de Instrucción Criminal, especialmente en el título IV y V, capítulo I, ajustándose en lo demás al Código Penal, sus leyes complementarias y especiales aplicables.

En los Departamentos del interior, se estará a lo dispuesto por la ley número 8938, artículo 11, apartados 2.° y 3.° y siguientes.

Quedan autorizados los Jueces de Paz o los de Primera Instancia Departamental en su caso, para tener a todos sus efectos legales por declaración suficientemente auténtica de los funcionarios de policía, el contenido de los partes que éstos suscriban, sin perjuicio de examinarlos como testigos, en la audiencia, si lo estimaren necesario.

Las disposiciones penales contenidas en esta ley se aplicarán como lo dispone el artículo 15 y el artículo 16, primera línea del Código Penal; los procesales sólo se aplicarán a las infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 5.° A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrán funcionar en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas y sede social del Jockey Club, más de cuatro casas de sport.

Art. 6.° En las localidades del interior en las que hubiere hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero, y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo.

En ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de una casa de sport en la ciudad y otra en el hipódromo.

Art. 7.° Cuando en los hipódromos a que se hace referencia en el artículo anterior no se realizaran carreras, las ganancias que obtengan las respectivas instituciones, por la venta de boletos a las que se realicen en el extranjero o en Maroñas, serán destinadas al Consejo del Niño, a partir de los dos meses de suspensión de las carreras y mientras éstas no sean reanudadas regularmente.

Art. 8.° Las casas de sport autorizadas por esta ley en la Capital y en el interior, quedan obligadas a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero, a sus respectivos hipódromos, bajo pena de clausura de aquéllas que así no lo hicieran.

El Ministerio de Salud Pública podrá efectuar el contrôl que creyere conveniente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 9.° A partir de los doce meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier casa de sport de la Capital o del interior de la República y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino.

Esta facultad no alcanza a las casas de sport que funcionen en los hipódromos, durante las horas del espectáculo.

Art. 10. Desde una hora antes de empezar el espectáculo de las carreras ya se verifiquen éstas dentro del país o en el extranjero, queda prohibida toda transmisión privada o al público, de datos referentes a las mismas, cualquiera sea el medio y la forma de comunicación que se utilice.

En caso de violación del precepto anterior se aplicarán las penas establecidas en el artículo 7.° de la ley 8938 del 24 de Febrero de 1933.

Cuando en esta transgresión tuviere conocimiento o participación el dueño de un establecimiento comercial y ella se hubiese llevado a efecto en el local de este último, el Juez podrá decretar la clausura con calidad preventiva, cuando así lo reputase necesario a los fines de la indagación y por el tiempo absolutamente indispensable a tal fin.

Durante el desarrollo de las carreras, sean éstas dentro del país o en el extranjero, el Jockey Club y las casas de sport permitidas por esta ley, podrán recibir por línea directa los informes que consideren necesarios para su funcionamiento.

Art. 11. Los Jueces podrán también, en cualquier caso, y con el mismo carácter de medida preventiva, disponer la suspensión del respectivo servicio telefónico.

Art. 12. Autorízase a las Jefaturas de Policía para contralorear el servicio telefónico durante las horas en que se desarrollan las carreras en los hipódromos nacionales o extranjeros y al solo fin del cumplimiento de esta ley.

Art. 13. Cuando mediare sentencia condenatoria, las Usinas Eléctricas del Estado podrán suspender el servicio telefónico hasta por veinte días, y, en caso de reincidencia, resolver la clausura del servicio.

Art. 14. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando las transmisiones ilícitas se realicen por aparato telefónico de un establecimiento comercial, la policía lo advertirá al dueño. Si el hecho se repitiera, dará cuenta al Juzgado de Paz respectivo, quien previas las indagaciones pertinentes, podrá decretar la suspensión del servicio telefónico hasta por diez días, y, en caso de reincidencia, por término mayor que fijará el Juez.

Art. 15. Las disposiciones prohibitivas, punitivas y de contralor de la presente ley, serán aplicadas también al juego de quinielas, sea que éste tenga como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, las loterías extranjeras o cualquier otro sorteo o procedimiento que se utilice para el mencionado juego.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.° de Julio de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 2388|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley precisando la distribución de comisos y multas en las Visturías de Aduana.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1936.—Núm. 1157|927.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se determina en forma precisa la distribución de los comisos y multas que por infracciones aduaneras se adjudican a los funcionarios de las Visturías de Aduana.

La ley de 13 de Marzo de 1862, establece que esos comisos se distribuirán entre el Vista, el Adjunto y el Jefe que dirija el despacho, pero no fijó el porcentaje que a cada uno de esos funcionarios correspondía.

Sin embargo, en la práctica fué cumpliéndose esa disposición, asignándose el 50 % al Jefe de Visturía y el otro 50 % al Verificador de Despacho, que comprobaba la infracción.

Con fecha 22 de Setiembre de 1927 el ex Consejo Nacional de Administración dictó un decreto por el que se disponía una fórmula cierta de distribución de los comisos, y para ello se tuvo en cuenta que el porcentaje de mayor importancia debía corresponder al Verificador o Fiscal de Balanza, según los casos, que el que se otorgara al Jefe de Vistas, porque el mayor mérito corresponde, precisamente, al funcionario que denuncie las infracciones o declaraciones inexactas, y no al Jefe de Vistas, cuya actuación, en esos casos, se concreta a indicar cuál es el funcionario que se encargará de la revisación de determinada mercadería.

Ese decreto dispuso que los Verificadores de Despacho o Fiscales de Balanza obtendrían el 85 % de los comisos y multas y el Jefe de la División el 15 %.

Sin embargo, se ha creído que el Poder Ejecutivo no tenía facultad bastante para establecer esos porcentajes, a pesar de que la ley no los fijaba, sino que disponía solamente que serían distribuídos entre los funcionarios, y por ese motivo algunos interesados recurrieron a la justicia, creyéndose lesionados en sus derechos. El fallo judicial acaba de serles favorable y reconociéndoles el derecho reclamado, se condena al Fisco a pagarles las diferencias percibidas de menos que importan cantidades de consideración.

Entiende el Poder Ejecutivo que en cualquiera de los casos debe quedar perfectamente establecido, en forma precisa, cómo han de distribuirse esos comisos y multas y por eso ha formulado el adjunto proyecto de ley en el que se contempla la situación de los funcionarios que intervienen, de acuerdo con la tarea que cada uno desempeña, fijándose el 85 % para el denunciante, el 9 % para el Jefe de la División de Visturía y el 6 % para el 2.° Jefe, a fin de que estos últimos funcionarios tomen su verdadera situación jerárquica.

Con tal motivo me es grato saludar muy atentamente a esa Asamblea General.—GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los comisos y multas que se apliquen en las Aduanas de la República en los casos de diferencias, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: 85 % a favor del Verificador o Pesador que intervenga en la operación, el 9 % al Jefe de la División y el 6 % al 2.° Jefe de la misma.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombra Jefe de Edecanes de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 30 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al actual Edecán señor Coronel Gregorio Alvarez Lezama.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se nombra un Jefe de 4.ª, Director de Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 30 de 1936.—Núm. 2184|936.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de 4.ª, Director de la Aeronáutica Civil, en el item número 3.02 del Presupuesto General de Gastos vigente,

De acuerdo con lo que legisla el inciso A) del artículo 3.° de la ley Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de 4.ª, Director de la Aeronáutica Civil, en el item número 3.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, al señor Rómulo Borrat Fabini.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se nombra un Teniente 2.° en el 1 de Artillería Montada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 7 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería Montada número 1, al señor Teniente 2.° Roberto M. González, de "Disponibilidad".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se nombra un Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 7 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Curso para Capitanes, de la Escuela de Armas y Servicios al profesor de la misma, Mayor don Aníbal Gaye.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se nombra un Teniente de Navío en el Servicio Aeronáutico de la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.—Núm. 554|932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente de Navío, ingeniero de Máquinas Julio C. Poussin, para ocupar un cargo de su clase en el Servicio Aeronáutico de la Inspección General de Marina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicaciones, para llenar los cargos de Oficial 10.° (Auxiliar Subcontador) y Auxiliar 6.° (Escribiente) que existen vacantes en la División Administrativa, A) Contaduría, de esa repartición, item 3.07 del Presupuesto General de Gastos;

Atento 1.° A lo que legisla el artículo 3.° de la ley del 31 de Diciembre de 1936; y

2.° A lo dispuesto en el parágrafo final del artículo 78 de la ley de Ordenamiento Financiero, vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para desempeñar los cargos de Oficial 10.° (Auxiliar Subcontador) y Auxiliar 5.° (Escribiente), vacantes en A), Contaduría, División Administrativa de la Dirección General de Comunicaciones (item 3.07) al empleado de la misma don Francisco de Soto y a don Rivera Pedragosa, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombra un Encargado del Faro del Cerro de Montevideo y se hacen varios ascensos

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.—Núm. 2176|936.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 8.° (Encargado del Faro del Cerro de Montevideo), del item 3.13, Inspección General de Marina y sus dependencias, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item 3.13, Inspección General de Marina y sus dependencias, al siguiente personal: Oficial 8.° (Encargado del Faro del Cerro de Montevideo), al actual Oficial 8.° (Encargado del Faro de la Isla de Flores), don Cipriano Iglesias; Oficial 8.° (Encargado del Faro de la Isla de Flores), al actual Oficial 7.° (Encargado del Faro de la Isla de Lobos), don Juan R. Risso; Oficial 7.° (Encargado del Faro de la Isla de Lobos), al actual Oficial 7.° (Encargado del Faro de La Panela), don Humberto Cardozo; Oficial 7.° (Encargado del Faro de La Panela), al actual Oficial 9.° (2.° Encargado del Faro de la Isla de Lobos), don Juan Méndez; Oficial 9.° (2.° Encargado del Faro de la Isla de Lobos), al actual Oficial 9.° (2.° Encargado del Faro de La Panela), don Luis Acevedo); Oficial 9.° (2.° Encargado del Faro de La Panela), al actual Auxiliar 4.° del Faro de José Ignacio, don Elías Pérez Acosta, y en su reemplazo al señor René S. Baccino.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se nombran Auxiliares en la División Talleres de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.—Núm. 1145|936.

Encontrándose vacantes los cargos de Auxiliar 6.° (Maquinista, Sargento asimilado) y Auxiliar 7.° (Electricista, Ayudante, Cabo asimilado), en la Subdivisión Mecánca General de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar (item número 3.02);

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Auxiliar 6.° (Maquinista, Sargento asimilado) y Auxiliar 7.° (Electricista, Ayudante,

Cabo asimilado), en la Subdivisión Mecánica General de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, ítem número 3.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, a los señores Juan Alfonso Otero y José Abacum, respectivamente, actuales soldados de la nombrada repartición.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

11

Decreto. Se nombra un Oficial 4.° y se hacen acensos en el Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 4.° (Oficial de Sección) en el Ministerio de Defensa Nacional, ítem número 3.01, Ministerio;

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse en el ítem número 3.01, Ministerio de Defensa Nacional, Oficial 4.° (Oficial de Sección), al señor Rolando Gallardo, actual Oficial 8.° (Oficial de Secretaría de 1.ª clase) del mismo Ministerio; para subrogar a éste, al actual Oficial 9.° (Oficial de Secretaría de 2.ª clase), don Agustín Torres Falcao; en su reemplazo al actual Oficial 10.° (Oficial de Secretaría de 3.ª clase), don Juan Iglesias; para subrogar a éste, al actual Auxiliar 3.° (Escribiente de 1.ª clase), don Luis Bassetti; en su reemplazo al actual Auxiliar 4.° (Técnico Dactiloscópico) don María Moisés Silvera, y para subrogar a éste, al actual Auxiliar 5.° (Escribiente de 3.ª clase), don Roberto A. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

12

Decreto. Se confirma en su cargo a un Auxiliar 5.° del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.—Núm. 321|936.

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en el cargo de Auxiliar 5.° (Ordenanza) del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, Juzgados Militares de Instrucción, ítem número 3.16 del Presupuesto General de Gastos, al señor Juan Carlos Barthe, designado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de la ley de 15 de Enero de 1919.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

13

Decreto. Se nombra un portero en Fiscalías Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1936.—Núm. 123|936.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 5.° (portero), en Fiscalías Militares, ítem número 3.11;

Atento a lo que legisla el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar 5.° (portero) de Fiscalías Militares, ítem número 3.11 del Presupuesto General de Gastos, al señor Nicolás Di Bianco, quien actualmente revista como soldado en la planilla del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

14

Resolución. Se autoriza utilizar una isla del río Uruguay como base de las embarcaciones destinadas a reprimir el contrabando.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 25 de 1936.—Núm. 1479|936.

Vistos estos antecedentes, en que la Inspección General de Marina solicita se le permita instalar una base naval en la Isla Sola, del río Uruguay, frente a la desembocadura del arroyo de Las Vacas, que ofrece una excelente posición estratégica para abrigo de las unidades navales que se afectarán al servicio de represión del contrabando;

Considerando: Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, bajo cuya jurisdicción se encuentra dicha isla, informa por intermedio de la Dirección de Agronomía, a fojas 7, que no tiene inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre que pudiera continuarse la obra de repoblación y explotación forestal;

Considerando: Que la Inspección General de Marina a fojas 9, manifiesta estar de acuerdo con la condición expresada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Inspección General de Marina, para utilizar la Isla Sola, del río Uruguay, como base naval de las embarcaciones destinadas a la represión del contrabando, debiendo la mencionada isla seguir bajo la dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al solo efecto de esa repoblación y explotación forestal.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique, inserte y devuelva a sus efectos. — TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se declara jubilado a don Leoncio Denis

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1420|936.

Resultando de los informes producidos que don Leoncio Denis se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Leoncio Denis jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Mena Barreto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1467|936.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Mena Barreto se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 61 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de las obras del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel Mena Barreto, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluida en esta pasividad la suma anual de $ 54.84 por los servicios militares reconocidos al beneficiario.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Arturo Francisco Constancia Eguren Machado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 3187|936.

Resultando de los informes producidos que don Arturo Francisco Constancio Eguren Machado se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Banco de la República Oriental del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Arturo Francisco Constancio Eguren Machado jubilado civil con derecho a una asignación de $ 3.977.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hasta el 31 de Diciembre de 1935.

Por aplicación de la ley número 8748 del 20 de Agosto de 1935, esta asignación queda reducida a $ 3.600.00.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 47.76 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos, fecho, lo remitirá a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Bolsa de Comercio a los fines que corresponda. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Rafael Santos Manuel Cordano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1470|936.

Resultando de los informes producidos que don Rafael Santos Manuel Cordano se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rafael Santos Manuel Cordano jubilado civil con derecho a una asignación de pesos 2.417.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por aplicación de la ley número 9151 del 30 de Noviembre de 1933, en lo que se refiere a la reducción que corresponde por los años de servicios prestados por el postulante, queda limitada a la cantidad de $ 1.595.73 anuales.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Acela Rodríguez Brito

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1536|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Acela Rodríguez Brito se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 6 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la Escuela de Práctica número 134, de 1.er grado y del Curso Nocturno número 14 de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Acela Rodríguez Brito jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.896.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda, fecho, la remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don José Tejada Viera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 863|936.

Resultando de los informes producidos que don José Tejada Viera se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex Inspector de 2.ª de la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Tejada Viera jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.193.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Ceferina Vicente Ferrés de Vidal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1535|936.

Resultando de los informes producidos que doña Ceferina Vicente Ferrés de Vidal se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 41 de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Ceferina Vicente Ferrés de Vidal jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.116.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Margarita Murissich de Dorelo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1537|936.

Resultando de los informes producidos que doña Margarita Murissich de Dorelo se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2435 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 36 de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Margarita Murisssich de Dorelo jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.116.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Caupolicano Nogueira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1456|936.

Resultando de los informes producidos que don Caupolicano Nogueira se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Oficial 1.° del Resguardo de la Capital (Dirección General de Aduana),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Caupolicano Nogueira jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.022. 82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 82.44 por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Bertha Castellanos Balparda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1534|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Bertha Castellanos Balparda se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 3545 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 45 de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Bertha Castellanos Balparda jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 949.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA, — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Alonso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1500|936.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Alonso se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Administración Nacional de Puertos.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Francisco Alonso jubilado civil con derecho a una asignación de $ 946.38 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Pazos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1473|936.

Resultando de los informes producidos que don José Pazos, jubilado civil por S|D. de fecha Enero 8 de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don José Pazos, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 924.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Aurora Abella de De León

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 594|933.

Vista la gestión iniciada por la señora Aurora Abella de De León a efecto de que se modifique su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 15 de Octubre de 1933, declarando que la expresada señora Aurora Abella de De León, jubilada escolar tiene derecho a una asignación de $ 820.08 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Sebastián Domínguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1581|936.

Resultando de los informes producidos que don Sebastián Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7813 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Maldonado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Sebastión Domínguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 810.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Laura Rubial de Mesa Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 285|936.

Vista la gestión iniciada por la señora Laura Rubial de Mesa Martínez a efecto de que se le reforme su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada en su calidad de maestra madre por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Noviembre de 1932,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 3 de Noviembre de 1932, declarando que la expresada señora Laura Ruibal de Mesa Martínez tiene derecho a una asignación de $ 738.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación delos asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Julio de 1936.

1—Se acepta la propuesta del señor Alejandro Sosa Díaz para la ejecución por $ 95.878.49 del camino de paso de la Cadena a carretera San Antonio-San Ramón. Se autoriza la inversión de pesos 11.120.00 pago expropiaciones, sueldos sobrestantes, pagos extra. (Carpeta 3465|931).

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a obras camino que partiendo de Juan Lacaze va a empalmar con la carretera a Colonia y se autoriza a la misma Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación. (Carpeta número 838|936).

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Selva y Vanoli para obras de reparación del bañadero de paso del Palmar por $ 5.280.50 y se autoriza la inversión de $ 528.05 en imprevistos de la misma. (Carpeta número 2010|928).

4—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Adolfo Shaw para obras de albañilería y terminación del edificio de la Facultad de Odontología importando la suma de $ 285.912.97 y se autoriza la inversión de $ 28.591.29 en imprevistos. (Carpeta 336|936).

5—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central para instalación de barreras en el paso a nivel del kilómetro 13-100 de la línea Manga. (Carpeta 373|936).

6—Se acepta la propuesta de la firma Andrés Wittenberger y Cía., por la suma de $ 14.091.28 para ampliaciones obras sanitarias del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta número 2374|932).

7—Se acepta la propuesta presentada por los señores Selva y Vanoli por 855 pesos por reparaciones a efectuarse en el edificio del Instituto Meteorológico. (Carpeta 1127|935).

8—Se acepta la propuesta de don Donato Pascale para las instalaciones sanitarias en el edificio del Hospital de Clínicas por $ 267.117.00. (Carpeta número 1159|936).

9 al 15—Se declaran urgentes las expropiaciones de terrenos de los señores Miguel José D'Elía, Pedro Dell'Oca, Angel Dell'Oca, Donato Gurgitano, Carmelo F. Migueiro, Miguel Caula y sucesión Miguel Brienza, necesarias para la construcción camino de Florida a Durazno. (Carpeta 1164|936).

16—Se declara que la verdadera área del terreno expropiado a don Santiago Martínez Costa es de 0 h. 4.270 m.2, necesaria para la carretera de acceso del pueblo Castellanos a la carretera Santa Rosa-San Ramón. (Carpeta 2569|933)

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para exonerar al sloop inglés "Scarborough" del pago de 40 m.3 de agua que le fueron suministrados por la Sección Paysandú. (Carpeta 1188|36).

18—Se declaran recibidas provisoriamente las obras del Depósito de Distribución de agua de Canelones. (Carpeta número 1372|932).

19—Se aprueba la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura de obras de recimentación de la casa de la Directora de la escuela de 2.o grado número 71 de Montevideo). (Carpeta 1317|934).

20—Se aprueba la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura de obras de conservación del edificio que ocupa el "Diario Oficial". (Carpeta 2303|928).

21—Se aprueba la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura de obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Dirección General del Registro de Estado Civil. (Carpeta número 1088|935).

22—Declarar recibidas definitivamente las obras de la Estación "Dr. Julio M. Sanz" kilómetro 23-100 de la línea férrea 33-Río Branco. (Carpeta número 1000|934).

23—Declarar recibidas definitivamente las obras de protección de dos patios con claraboyas y construcción de un local para valores en el Ministerio de Hacienda y Contaduría General. (Carpeta número 1014|934).

24—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 6 de Marzo de 1930 corresponde a un terreno de don José Rodríguez Méndez, que se le expropió para la carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes. (Carpeta 485|930).

25—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por Administración dentro de la suma de 2.000 pesos las obras de construcción proyectadas para el Instituto Fitotécnico Nacional y Semillero de La Estanzuela. (Carpeta número 2551|934).

26—Se autoriza a la Empresa Adolfo Shaw para instalar en el subsuelo del Hospital de Clínicas talleres para la fabricación de bloques. (Carpeta 74|932).

27-28—Se declaran libres de derechos de Aduana las solicitudes del Ferrocarril Central para importar materiales con destino a sus líneas. (Carpeta 501|927).

29—Se exonera por razones de equidad a la Empresa Constructora Adolfo Shaw del pago de las multas por atraso en las obras del Hospital de Clínicas. (Carpeta 74|932).

30—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por Administración dentro de la suma de $ 495.00 las obras complementarias en la escuela de 1.er grado número 15 de Zapicán. (Carpeta 2497|928).

31—Se autoriza a los señores Héctor Queirolo y Rodolfo U. Covelo para colocar en las carreteras nacionales columnas de hormigón conteniendo avisos de carácter comercial. (Carpeta 969|936).

32—Se resuelve exonerar al señor Domingo Tropiano de la multa que le fué impuesta por infracción al Reglamento de Vialidad. (Carpeta 150|936).

33—No se hace lugar a la autorización solicitada por la Dirección de Vialidad en el sentido de contratar los servicios del ingeniero don Rodolfo Grassi. (Carpeta 914|936).

34—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Albino Zecchi varias máquinas y repuestos dentro de la suma de $ 5.427.50. (Carpeta número 869|936).

35—Se pasan al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Salto los antecedentes expropiación Sucesión de Miguel Otaño. (Carpeta 2584|930).

36—Se autoriza al señor Juan Pedro Echeto para utilizar sólo en casos de inundaciones la carretera nacional como pasaje de sus majadas sobre la carretera Lascano-Treinta y Tres. (Carpeta número 1181|936).

37—Se declara que la suma de pesos 1.170.00 autorizada por resolución de 14 de Mayo próximo pasado para reparaciones en el taller G. de Carmelo, se destina a la reparación de varias embarcaciones de la Dirección de Hidrografía. (Carpeta 573|936).

38—No se hace lugar a lo solicitado por varios vecinos de la quinta sección de San José solicitando la reapertura del camino del paso de Las Piedras al arroyo Pavón. (Carpeta 1955|935).

39—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir de la "American Car Foundry Export Co." por la suma de 24.830 dólares americanos un oche "Brill", de clase mixta. (Carpeta número 499|936).

40 al 43—Se declaran libres de derechos de Aduana varias solicitudes del Ferrocarril Central de materiales con destino a sus líneas. (Carpeta 501|927).

44—Se designa árbitro por parte del Estado al Inspector General ingeniero M. Montes Pareja con motivo de divergencias surgidas entre la Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima y la Dirección de Saneamiento.

45—Se autoriza el pago de $ 72.76 cuentas del Ferrocarril Central por fletes prestados a Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados. (Carpeta número 963|936).

46—Idem, ídem, por $ 34.77 por igual concepto en Octubre de 1935. (Carpeta número 878|935).

47—Idem, ídem, por $ 294.82 por compra de herramientas y diversos artículos a Vialidad de Febrero a Mayo próximo pasados. (Carpeta 235|936).

48—Se autoriza el pago de $ 1.077.33 para pago de cuentas varios acreedores de Vialidad en Marzo y Abril próximo pasados. (Carpeta 235|936).

49—Se autoriza el pago de $ 169.00 pago varios acreedores de Vialidad por suministros en Marzo próximo pasado. (Carpeta 235|936).

50—Idem, ídem, de $ 1.782.60 por suministros a Vialidad en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. (Carpeta número 235|936).

51—Se libra orden por $47.60 a favor del Ferrocarril Central por fletes de materiales remitidos por Vialidad en Noviembre de 1934. (Carpeta 115|934).

52—Se declara cesante al señor Gualberto Demaría en el cargo de Operador de la Oficina de Contralor del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco sin que ello lo prive de los beneficios de la jubilación.

53—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para efectuar trabajos de perforación en la localidad de "Atlántida", pudiendo invertir hasta pesos 2.500. (Carpeta 1933|935).

54—Se declara que el nombramiento hecho el 13 de Junio próximo pasado a favor del Sobrestante señor Luis Scoseria debe entenderse hecho con la antigüedad del 1.o del mismo mes. (Carpeta número 1051|936).

55—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para aplicar a la Compañía del Ferrocarril Central la tarifa de consuma de agua de sus locomotoras en San José. (Carpeta 1261|936).

56—Se acuerda al señor Alejandro Bresque López una licencia por el término de tres meses a partir del 11 de Junio próximo pasado. (Carpeta 2|936).

57—Se pagan al señor Fiscal Letrado de Río Neyro los antecedentes expropiación de don Antonio R. Arcioni para emplazamiento depósito de agua en Fray Bentos. (Carpeta 90|936).

58—Se encomienda de la cobranza de los consumos y recaudación de los impuestos de las conexiones en Punta del Este, al Encargado del Servicio de dicha localidad don Domingo Montes. (Carpeta 1186|936).

59—Se resuelve facultar al señor Fiscal Letrado del Departamento de Maldonado para firmar en nombre del Estado la escritura del terreno expropiado a don

Joaquín García para la construcción vía férrea Maldonado-Punta del Este. (Carpeta 673|934).

60—Idem, idem, de doña María Serafina Tassano de Rodríguez Mujica. (Carpeta 2256|934).

61—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Manuel J. Rodríguez Correa para la construcción por pesos 6.815.71 del trozo de carretera de unión entre pueblo Castellanos y la carretera Sauce-Santa Rosa-San Ramón. (Carpeta número 891|932).

62—Se autoriza el pago de $ 100 importe cuenta por remolque de una balsa de la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado. (Carpeta número 988|936).

63—Se autoriza a la Dirección de Viade los intereses legales que por diferenlidad para que practique la liquidación cia de jornal mínimo corresponde a la Compañía Wayss y Freytag Sociedad Anónima. (Carpeta 2494|923).

64—Se aprueba la planimetría y perfil longitudinal del nuevo paso a nivel proyectado por Vialidad para la entrada de la carretera de acceso al Balneario Atlántida. (Carpeta 1584|935).

65—No se hace lugar al pedido de don Leopoldo J. Tosi en el sentido de que se someta a arbitraje la divergencia surgida con la Dirección de Vialidad respecto a la liquidación de las banquinas de la carretera a Libertad. Carpeta número 3094|927).

66—Se acepta la propuesta del señor Atilio E. Oleggini para la construcción por $ 53.603.61 de las obras del puente de acceso sobre el arroyo Chamizo. (Carpeta 1502|932).

67—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los talleres de carpintería Metálica "Carmeta", para trabajos de herrería en el Hospital de Clínicas. (Carpeta 74|932).

68—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la casa Berro la confección de 4 uniformes de invierno para el personal de servicio. (Carpeta 145|936).

69—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta $ 18.00 en ampliación de oinstalaciones de luz en algunos locales del edificio que ocupa. (Carpeta 1054|936).

70—Se rechazan las propuestas presentadas al 4.o llamado a licitación para ejecución de obras del Resguardo de Asencio (Soriano), se autoriza a la Dirección e Arquitectura para devolver las garantías correspondientes y para que proceda a recabar precios por intermedio de la Receptoría de Aduana local.

71—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para el suministro e instalación de un molino a viento en el predio de la escuela rural número 52 de Estación Tapia. (Carpeta 1428|931).

72—Se acuerda al Portero de la Dirección de Arquitectura don Antonio Ocampo una licencia por el término de 2 meses sin goce de sueldo. (Carpeta 5|935).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas, Patentes de Invención y Privilegios de Industria

Montevideo, Julio 10 de 1936.

Se concede prórroga por 15 días para evacuar la vista conferida a:

Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas en el expediente "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, se opone al pedido de patente de invención solicitado por la Fábrica Argentina de Alpargatas para "Mejoras en Alpargatas". (Acta N.o 4323).

—Vista a los señores Veijot y Cía.:

Intimándosele el cumplimiento de la reglamentación de 21 de Julio de 1932 sobre contralor de materias primas, fijándoseles un plazo de 20 días para subsanar la omisión padecida en la gestión iniciada por F. S. Alvariza y G. C. Real de Azúa por la que piden se les admita el pago de la 4.a anualidad correspondiente al privilegio número 14 que les fué concedido para "Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados".

—Se concede vista por el término de 10 días a los opositores:

Compañía Primus del Uruguay S. A. Rodolfo Penino y otros fabricantes de jabón se oponen al registro de la marca: "Forma" (de jabón), que bajo acta número 28231 solicitan Deambrosis Hnos.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio:

Schering Kahlbaum Ak, se opone al registro de la marca "Neutrón", solicitado por Domingo Giribaldo. (Acta 27598).

—Pasa en vista al Ministerio de Salud Pública:

"Neutrosal", de Fucito y Cía. (Acta N.o 26723).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos de alúmina, sodio potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales, como arcillas, piedra pómez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", de Enrique Delucchi. (Acta N.o 598).

"Fabricación de cola para carpinteros y muebleros", de Alfredo Togna y Juan R. Visconti. (Acta N.o 76).

Compañía General de Cerámica, Sociedad de responsabilidad limitada, acompaña título de la patente argentina para ser agregado a su pedido de patente para: "Fabricación de baldosa y cerámica doble". (Acta N.o 4215).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Citovacuna", de Mario C. Isola. (Acta N.o 27690).

S. R. Yroleguy, se opone al registro de la marca "Aeon", solicitado por Alejandro Kavlin. (Acta N.o 28338).

Asuntos que pasan a despacho vencido el plazo de 6 meses que establece el artículo 26 de la reglamentación respectiva:

Pizzorno, Castro y Cía., se oponen a la solicitud de registro de la marca "Parisette", formulada por los señores Kon y Elenter. (Acta N.o 27418).

Barclay y Cía., se oponen al registro de la marca "Princep" formulada por los señores Rossati y Cía. (Acta 27714).

Alemite Corporation, transfiere a favor de Stewart-Warner Corporation, los derechos de la marca "Alemite". (Acta N.o 27704).

—Pasa a la Fiscalía de 2.o turno:

Eros Padovo Vincente, solicita se le admita el pago de la 5.a anualidad correspondiente al privilegio que se le concedió para "Fabricación de tizas en general". (Privilegio N.o 9).

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Julio 7 de 1936.—N.o 143.

A, 22004. A, 22006. A, 22007. A, 22008. A, 22012. A, 22013, A, 22015. A, 22035. A, 22036. A, 22037. A, 22038. A, 22039. B, 22048. B, 22052. B, 22053. B, 22057. B, 22058. B, 22060. B, 22061. B, 22062. B, 22080. B, 22082. B, 22087. B, 22089. B, 22090. B, 22091. B, 22096. B, 22097. B, 22098. B, 22099. B, 22100. B, 22115. B, 22123. B, 22129. B, 22133. B, 22134. B, 22139. B, 22141.

Con cambio libre dirigido

Conversión privada — 21602. 21831. 21832. 21919. 21980.

Sin conversión — 22049. 22050. 22056. 22063. 22064. 22065. 22066. 22071. 22086. 22105. 22108. 22112. 22113. 22117. 22118. 22130. 22131. 22132. 22138. 22148.

Conversión oficial — 22055. 22059. 22067. 22069. 22070. 22072. 22073. 22074. 22076. 22077. 22078. 22079. 22083. 22084. 22094. 22095. 22102. 22104. 22110. 22111. 22114. 22121. 22122. 22124. 22125. 22126. 22128. 22136. 22142. 22143. 22144. 22145. 22146.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Julio 8 de 1936.—N.o 144.

A, 22085. A, 22101. A, 22103. A, 22106. A, 22107. A, 22109. A, 22116. A, 22119. A, 22120. A, 22127. A, 22135. A, 22137. A, 22147. B, 22161. B, 22174. B, 22176. B, 22190. B, 22226. B, 22230. B, 22234. B, 22240. B, 22241. B, 22246. B, 22248. B, 22276, B, 22284.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial — 22150. 22151. 22152. 22153. 22154. 22163. 22165. 22167. 22172. 22170. 22177. 22179. 22184. 22185. 22186. 22187. 22188. 22189. 22192. 22193. 22194. 22195. 22196. 22197. 22198. 22199. 22200. 22201. 22202. 22203. 22204. 22205. 22206. 22207. 22208. 22209. 22210. 22211. 22212. 22213. 22214. 22215. 22216. 22219. 22224. 22225. 22227. 22228. 22229. 22231. 22233. 22232. 22236. 22237. 22238. 22239. 22242. 22245. 22249. 22250. 22259. 22260. 22262. 22275. 22278. 22279. 22285. 22286. 22287. 22288. 22290. 22291. 22293. 22298. 22299. 22304. 22305. 22306. 22307.

Sin conversión — 3333. 17370|2. 18055. 22160. 22162. 22166. 22169. 22171. 22173. 22181. 22183. 22218. 22221. 22222. 22223. 22243. 22261. 22267. 22272. 22292. 22294. 22295. 22296. 22300. 22301. 22303.

Conversión privada — 21279. 21918. 21946. 22265. 22266.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 13 de Noviembre de 1923).

territorial a menos que sea obtenido por medios pacíficos; ni la validez, la ocupación o la adquisición de territorios operados por la fuerza de las armas". Ello ha significado la universalización de la declaración de los Estados americanos de 3 de agosto de 1932.

Bastaría ese "movimiento hacia el pacifismo, como dice el mensaje del Poder Ejecutivo, que lo vemos pujante en todos los momentos, y con él se gana la victoria pacifista de Leticia, en Río de Janeiro, como se consiguen las primeras horas de paz en la lucha del Chaco, al concertarse el armisticio de diciembre de 1933, que tuve el honor de propiciar, dice el Presidente Terra, durante la Conferencia Internacional Americana. Las recientes y brillantes jornadas de Buenos Aires, han renovado una vez más el noble espíritu continental que el pacto antibélico supo captar y que continúa reflejando".

He terminado, señor Presidente.

(¡Muy bien. — Muy bien!).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Con el solo objeto de agradecer al distinguido colega, señor Antuña, los amables conceptos que se ha dignado verter sobre mi obra internacional y con el deseo, simplemente, de manifestar al Senado que entiendo que las palabras pronunciadas por el señor Senador, confirman los argumentos contenidos en el informe de la Comisión de Legislación.

No obstante la obligada brevedad que voy a imponer a mis palabras, diré solamente que las objeciones, inquietudes y aprensiones que recogió el señor Senador Antuña para refutarlas con brillantez, deben ser consideradas como el producto de la hora, como una sensación de ambiente, como un estado de espíritu general, porque no obstante las afirmaciones categóricas de los textos, muchas veces la vida internacional depara sorpresas, injusticias y elementos que en nada condicen con el ideal humano de la perfección y de la paz.

De ahí que el informe de la Comisión de Legislación, más que atenerse al texto literal, se atiene al espíritu, y es porque el espíritu vivifica la letra y los pactos de los hombres y los pactos de las naciones, que la Comisión lo aprueba como una contribución política al espíritu pacifista de América.

Este pacto integra un sistema; responde a un estado de espíritu; promueve la eficacia de un mismo ideal, con tanto más valor, con tanta mayor eficacia, cuanto que él se realiza en momentos en que el mundo occidental angustiado y confuso, presenta, no precisamente el respeto a los pactos como uno de sus elementos integrantes. Cualquiera que sea el optimismo con que los hombres examinen las situaciones internacionales y forzoso es concluir que el respeto a la palabra empeñada, al texto escrito, ha sufrido rudos ataques en la época contemporánea; y que, por consiguiente, con plena conciencia de la realidad, hay que afirmar el derecho, proclamar la paz, pero al mismo tiempo, reconocer que lo que interesa en los pactos, en éste como en todos, los que antes hemos suscripto, y como en todos aquellos que se suscriban en el porvenir, es más que la letra, el espíritu y la honrada concepción, el deseo sincero de proceder conforme a los propósitos de quienes negociaron para asegurar la fraternidad, la paz y la realización razonable de las aspiraciones de los pueblos.

(Apoyados).

—No es, señor Presidente, que los informantes del proyecto no hayan analizado en forma pormenorizada cada uno de los detalles de los artículos respectivos, y no es que no hayan comparado el proyecto en discusión con otros documentos internacionales, antiguos algunos, modernos otros, pero todos ellos encuadrados dentro de normas que los instituye en el sistema general.

Pero no es eso; es que el momento presente no consentía atribuir demasiada importancia a los adjetivos y a los verbos; obligaba, en cambio, a reafirmar la tradición internacional del Uruguay dentro de un marco de realismo.

Por eso, las palabras del señor Antuña, son útiles porque prueban que hemos mantenido siempre una línea de conducta armónica coherente, igual a sí misma, sin desfallecimientos y sin impaciencia. En tal virtud, yo formulo mis votos para que este pacto que es una nueva prueba de amistad rioplatense, sea también en el espíritu, una nueva contribución a ese ideal que hemos querido crear por el trabajo de nuestros diplomáticos, por el esfuerzo de nuestros jurisconsultos, por la voz de nuestros oradores, por la actuación de nuestros representantes en Ginebra, que es la formación orgánica definitiva y permanente del instrumento colectivo de paz que permita la solución tranquila y razonable de los conflictos internacionales.

He terminado.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra. Después de las palabras eruditas y opulentas de mis distinguidos colegas, la verdad que las mías parecerían muy prosaicas.

(No apoyados).

Pero las voy a articular modestamente porque si bien creo que es imposible negarse a votar estas proposiciones tan sugestivas, también es del caso decir, en un arranque de sinceridad, por lo menos individual, que estos pactos valen muy poca cosa o no valen nada; estas son palabras más que se vuelcan, papeles muy hermosos, de los cuales es especialmente abundante el momento actual que vive el mundo. Nunca más que ahora se han reiterado estas promesas de derecho; y nunca más que ahora ha sido desmentida y deshecha por hechos brutales que a la vista están.

Por eso lo digo, — y hace falta, porque pasaría por candoroso, por demás, si adhiriera a las manifestaciones de los colegas que le dan trascendencia a este pacto, que, en la realidad de los hechos, no le atribuyo ni posee.

Este nuevo pacto, como todos los de su índole, se parece a aquella tela de araña demasiado flexible del clásico tirano de la antigüedad, que aprisionaba las moscas y dejaba pasar cómodamente a los elefantes.

No: la fraternidad de los pueblos no se funda ni se asegura con estas promesas que se las lleva el viento, y yo pregunto si se ha visto en el continente sudamericano, — por no hablar del universo, porque mis escasos conocimientos no me lo permitirían, el caso de que un documento de esta naturaleza haya impedido que se consumaran las mayores iniquidades internacionales, en el escenario de este continente.

Todos se han vestido con estas palabras, acariciadoras, y cuando ha llegado el momento en que los apetitos y los intereses han salido a lucir, todo lo ha llevado la corriente, y ha imperado el hecho prepotente con su corte de artificios y falacias.

A la vista tenemos el reciente conflicto de Bolivia y Paraguay, en el cual los países de América ni supieron ni pudieron impedir que se consumara ese drama, que ha tenido oprimidos a todos los sudamericanos. Había sellado y pregonado un ilustre jurista paraguayo, el doctor Gondra, una solución ingeniosa y aparentemente ágil, para impedir la guerra, y los propios labios paraguayos habían pedido una fórmula para impedir que se consumara la tragedia de los pueblos en lucha armada. ¡Todo fué estéril!

Si hay un momento histórico en que está en desprestigio esta clase de documentos, es el actual.

Ayer mismo, el mundo ha asistido al sacrificio del derecho consumado en una forma más indisculpable; y una petición de la Argentina, que era lo menos de lo menos que se podía pedir en el sentido de que se repudiara el derecho de conquista, encontró la más absoluta mudez en quienes la víspera lanzaran himnos cálidos a la fraternidad de los pueblos y a la consolidación de la paz universal.

De manera que creo que es útil decir algo, de esto, sin mayor pretensión, pero sí, por lo menos, salvando un punto de vista que está en todos los pensamientos. Cómo rehusarle sufragio a un documento que se denomina "Pacto de no agresión y de conciliación"? Es una de las tantas frases banales de la vida asociada a las que hay que asentir, por cultura y cortesía, pero sin creer mucho en ellas. Una tarjeta de visita, no es una amistad.

En el caso general, ese criterio pesimista lo abonan, como acabo de decirlo, todos los testimonios que nos ofrecen la más reciente y dolorosa historia.

Ahora, trasladado el comentario al caso del propio país, tampoco me siento inclinado a adherir a esta retórica, y pido se me disculpe la palabra a estos modelos de retórica internacional que van constituyendo una modalidad y que, con tanta exuberancia solemos practicar nosotros, los hijos de este hemisferio.

Doctrinarismos palabreros; especie de fácil demagogía oratoria sobre temas que no lastiman a nadie, que se prolongan y se extienden a voluntad de la imaginación y no tocan el fondo de la cuestión. La fraternidad y el contacto de los pueblos no se establece por documentos, que, como digo, cuando llega el momento de ponerlos a prueba, no resisten al menor obstáculo: ceden al interés.

El medio de aproximar a las naciones y fundar su solidaridad, no es poner siempre en los labios esas palabras fáciles y pronunciarlas, ruidosamente, sino abonarlas con hechos reales con una política objetiva.

En el caso nuestro, tenemos que remitir el tratamiento de estos temas a nuestra propia visión porque, desgraciadamente, antes nuestro país no desarrolló una política internacional absolutamente propia y desprendida de todas las sugestiones externas. Ahora hay que desarrollarla.

Lo que tenemos que desear es sellar actos que signifiquen conquistas leales que tengan carnadura y no agotarnos en esta fraseología barata que en nada madura ese ideal ardiente de pacifismo que impera en nuestro espíritu.

Propongo por ejemplo, lo que ha ocurrido con el Brasil. Durante muchos años, en nuestro país hubo una prevención, que estaba a la vista con respecto a su política; con respecto sobre todo a la política imperial, sobre la que existe para nosotros un concepto definido que no es del caso exponer ahora.

El advenimiento de la República, marcó un paso adelante en el sentido de aproximar la diplomacia brasilera a nuestro plano.

Por largo tiempo se vivió así hasta que un día el Barón de Río Branco, dando un paso afirmativo, real, concreto, avanzó gallardamente hacia el Uruguay y le propuso delinear con decoro y dentro del concepto más elementalmente científico la común frontera.

Se dió un paso gigantesco en el sentido de disipar viejos recelos de origen tradicional y ya pertenecientes al pasado histórico. Entonces se instauró un acercamiento generoso y fácil con el vecino. norteño. El otro día hemos asistido, con especial gusto, a la inauguración del enlace férreo tendido sobre ese puente Mauá que es un puente de verdadera concordia como dijo con toda brillantez el señor Senador Buero en esa ocasión. que es el signo y fruto, precisamente, de esa nueva política, por la cual el Brasil, sin hacer nada del otro mundo, pero sí haciendo un gesto de justicia, nos reconoció, cuál correspondía, la mitad de las aguas divisorias con su nación.

Lo mismo tiene que hacer la Argentina. Más que estos pactos antibélicos, que no dicen nada; hablar menos y realizar más. Desistir de su tentativa imperialista en el Río de la Plata y condenar al canasto de las cosas que no tienen razón de existir, por ser un torpedo puesto en los cimientos del sentimiento hermano la tesis inícua que alentó al distinguido ciudadano, al que trató de cerca, al que con consideración recuerdo, doctor Estanislao Zeballos, que nos discutía hasta el derecho de surcar con un barquichuelo las aguas del Río de la Plata, hasta de bañarnos en los Pocitos.

El día que la Argentina realice un acto similar al producido con todo desinterés y altura moral por la Cancillería brasileña, en el pleito que por callado que se tenga está en pie —el de las aguas jurisdiccionales del Río de la Plata— ese día tendremos una prueba auténtica, ¡esa sí! de la amistad entre ambos pueblos, de la buena voluntad que anida en el seno del Gobierno argentino, que no dudo existe en el seno del pueblo argentino, pero, que muchas veces, por exigencias, convencionalismos y falta de decisión no repercuten con la lógica que corresponde en los que llevan las riendas de los asuntos internacionales.

Quien viaje por el río Uruguay, vé con tristeza la desolación de nuestros puertos. Nuestro país ha construído magníficos puertos de acceso para que todas las naves nos visiten. Sin embargo, casi no hay barcos que naveguen por las costas uruguayas, porque un criterio pernicioso y completamente equivocado del Gobierno argentino impide que los barcos de su bandera toquen puertos uruguayos. Eso señores, constituye un acto profundamente inamistoso tratándose de un pueblo hermano. No quiero darle mayor perfil, pero el hecho positivo es que tal caso se produce.

Cuando se navega de Montevideo a Salto, se da el espectáculo doloroso —por no decir algo más— de que no se pueda bajar en el Salto: hay que ir a Concordia y, de allí trasladarse después, a la ciudad salteña, la segunda ciudad de la República, porque la ley argentina que parece que entiende que es una solución útil el condenar a la orfandad a nuestros puertos impide que esos barcos toquen las costas uruguayas.

El Departamento de la Colonia sufre una crisis económica que nadie ignora, provocada, en mucha parte, ¿por qué? Por una política prohibicionista, que impide que nuestros productos, que forman parte de la riqueza local, puedan entrar en la otra orilla.

Y, tomando el problema en todos sus aspectos, digo, también, que considero que el contrabando que se practica del Uruguay a la Argentina, tampoco es una acto amistoso para el país vecino. Debiera encontrarse la manera de reducir las diferencias que pagan las sedas, por ejemplo, que son motivo principal del contrabando. Rebajar o igualar esos derechos, a fin de que no constituyan estímulo de ese contrabando, que a la fecha es imposible contener porque está decretado por la propia imperfección de nuestras disposiciones aduaneras.

Es lo que quería decir, señor Presidente: llega la oportunidad, y lo digo en la forma natural y simple que corresponde.

En resumen: no creo en estos papeles. Voto el documento diplomático sometido a nuestra consideración porque lo reputo un acto de buena intención, aunque de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno; aunque no creo que haya camino del infierno entre países hermanos y amigos.

Todas las razones llevan a que ellos se entiendan ampliamente. Me limito a señalar el desvío en que se incurre con el Uruguay, tan altivo, tan bien engendrado por su propio esfuerzo, no atribuído solamente a las guerras de la independencia, sino cimentado en el tiempo del coloniaje, en el que ya poseía una voluntad automática propia. Si en eso se piensa, se comete un enorme error en creer que al Uruguay, cercenándole derechos, poniéndole dificultades a su desarrollo, aunque en forma subrepticia si se quiere, pero no menos desagradable, se le va a debilitar en su personalidad internacional!

(¡Muy bien!).

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

En lo que respecta a mi modestísima intervención en este debate, me he referido, exclusivamente al aspecto no diré solamente teórico, sino también técnico en todo lo que esta materia le es dado discurrir a mi corto alcance intelectual y a mi escasa cultura. Pero me he cuidado bien, señor Presidente, de comentar el aspecto filosófico del asunto. Es por eso que he oído con profunda atención las palabras, de tanta autoridad moral, del señor Senador Herrera.

Realmente el señor Senador Herrera ha puesto en este debate la nota de hielo de su excepticismo y todos convenimos en que el excepticismo tiene, evidentemente, su fundamento en estas horas amargas para la justicia internacional. Pero de ahí, señor Presidente, a negar los dictados y normas y aspiraciones fundamentales del derecho, porque las circunstancias o los acontecimientos adversos lo hayan malogrado a menudo, hay mucha distancia.

La paz internacional, la paz del mundo, no es el Nirvana, sino la lucha constante.

Yo recuerdo haber oído a Tardieu, una vez, en Londres, con motivo de la Conferencia Naval de 1930, expresar una opinión realista de la paz y del desarme, cuando decía que aquélla exige de los hombres las mismas condiciones nobles que exige la guerra, es decir, el valor, la perseverancia y la lealtad.

Con el valor, muchas veces más necesario en la paz que en la guerra; con la perseverancia, con la lealtad es que pueden consolidar poco a poco, y penosamente, los grandes principios de la paz.

Es lamentable, señor Presidente, oir negar en un Parlamento la fuerza inmanente del derecho, porque en ese camino y teniendo sólo en cuenta los obstáculos, los fracasos inevitables propios de todas las construcciones humanas, terminaríamos por negar todas las fórmulas y su propia finalidad.

¿Para qué existen las Constituciones, podríamos decir también, cuando hay déspotas que las violan; para qué existe la soberanía popular, cuando se la desconoce reiteradamente y se la burla, ahora más que nunca, en estos confusos tiempos que corren?

Y si pasáramos del plano del derecho privado, podríamos decir lo mismo forzando el símil: ¿para qué sirven los Códigos, si a pesar de ellos siempre se delinque? El acatamiento por el derecho internacional debe existir, a pesar de todas las adversidades y fracasos circunstanciales.

Hemos defendido este pacto. Naturalmente, cuando pronunciamos discursos no es que se pretenda decir la última palabra, ni aquí ni en ninguna parte, pero menos todavía nos inspira la intención de la demagogía ni el palabrario hueco y estéril. Bregamos por principios que, aunque lejanos, siempre deben ser esgrimidos por los espíritus libres y generosos; principios que se alojan en las fuentes del derecho, porque lo contrario es la barbarie y el caos.

El Pacto Antibélico encarna uno de esos principios, uno de sus ideales: ideales americanos; porque si bien es cierto que el derecho internacional está en crisis en el mundo, acaso lo esté menos entre nosotros los americanos, que tenemos el deber de mantenerlos, porque ya no se trata sólo de una convicción, sino de un deber su mantenimiento y su defensa.

Nuestro país no ha ido permanentemente a remolque de nadie ni de nada en su política internacional. Siempre ha tenido sus ideas definidas. País chico, se ha empeñado ardorosamente en sostener y mantener los grandes principios del derecho, que es lo que le ha dado lustre en todos los tiempos; y ahí están nuestras doctrinas y nuestros planes, que a pesar de nuestra pequeñez geográfica y nuestra condición de país desarmado, se ha impuesto, no solamente en el continente americano, sino en los grandes centros internacionales del mundo.

Debemos estar orgullosos de ello y debemos esperar frente a las adversidades y los errores que ha señalado el señor De Herrera, y que son realmente exactos, algunos de ellos, debemos esperar, digo, que precisamente estos pasos adelanten en el terreno de la organización de la paz y en el terreno de la consagración de los principios del derecho, abran las puertas a las grandes soluciones que nosotros reclamamos porque creemos que encarnan dictados del derecho y la justicia internacional.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Votaré con profunda satisfacción la autorización que permite al Poder Ejecutitvo ratificar el Tratado Antibélico.

Considero que este instrumento constribuirá espléndidamente a garantir la unión de los pueblos de América por el camino del mutuo respeto y de las consideraciones recíprocas, que es el único ajustado.

Reconozco que, juzgado con criterio matemático este Tratado sólo repite, con leves variantes, conceptos y principios de otros convenios que ya nos obligan: pero entiendo que no es dicho criterio sino el moral, el más adecuado para apreciar los valores encerrados en esta clase de sistematizaciones, y juzgando así el asunto, desde este ángulo, pienso y me atrevo a afirmar que el tratado que aprobamos tiene toda la significación

de un magno y recto avance hacia la anhelada meta de hermandad, de comprensión y de paz continental.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUERO. — Pediría que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Se va a considerar en primera discusión general y particular el proyecto referente a jubilaciones por despido.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en cincuenta años de edad y treinta de servicios, los términos necesarios para configurar la causal referida por el artículo 1.o del decreto-ley de 18 de abril de 1933, para los afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que hubieren cesado en su actividad dentro del período 28 de abril de 1933-31 de enero de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de mayo de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y actualmente a estudio del Senado, no entra a considerar el difícil y complejo problema de la jubilación por despido. Sólo tiende, como se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo y en la nota originaria del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, a corregir una situación de verdadera injusticia que urge reparar.

El decreto de 28 de abril de 1933 elevó a 55 años el límite mínimo de edad para obtener la jubilación por el artículo 17 e inciso C) del artículo 18 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Posteriormente, la ley de 11 de enero de 1934, volvió a fijar nuevamente en 50 años aquel límite. En virtud de ello, solamente los cesantes desde la fecha del mencionado decreto de 1933 hasta la fecha de vigencia de la ley de Reajuste de 1934, tienen que tener, para poder jubilarse, 55 años de edad, mientras que para los demás es suficiente 50 años.

Esa situación de distinto tratamiento, durante ese período de 9 meses, es injusta y debe ser modificada.

En el proyecto venido de la Cámara hay un error de cita, que debe ser corregido, pues en su artículo 1.o se hace referencia del decreto de 18 de abril de 1933, debiendo ser la referencia al decreto de 28 de abril de 1933.

Con esta sola modificación, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Fíjase en cincuenta años de edad y treinta de servicios, los términos necesarios para configurar la causal referida por el artículo 1.o del decreto-ley de 28 de abril de 1933, para los afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que hubieren cesado en su actividad dentro del período 28 de abril de 1933-31 de enero de 1934.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a nueve de junio de 1936.

José Otamendi (hijo), miembro informante. — Carlos Butler. — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

—Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley referente a mejoramiento de la vivienda rural.

La Mesa hace notar al Senado que el señor Senador Bordaberry le pidió hace tres días, que para la sesión pasada este asunto fuera diferido porque había que oír una exposición de la Federación Rural. El señor Senador Bordaberry no está en Sala y la Mesa no sabe si su pedido se refiere a la sesión de hoy; él lo formuló para la sesión anterior y el informe de la Federación Rural ya ha venido.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría dar lectura señor Presidente a ese informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago esta observación al Senado porque el señor Senador Bordaberry no está en Sala y por estar enfermo el otro día no pudo venir.

SEÑOR ACCINELLI. — Por mí, si se quiere suspender la consideración de este asunto, no tengo inconveniente.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Me parece que podría, sin perjuicio para la deliberación de este proyecto, postergarse su examen hasta una de las próximas sesiones, ya que no está en condiciones de concurrir el señor Senador Bordaberry.

Haría moción, pues, para que se tratara este asunto en la sesión del miércoles próximo, pasado mañana, y que se reparta la exposición de la Federación Rural.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso mismo era lo que iba a manifestar. Estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador Tiscornia, pero creo conveniente que se nos haga conocer previamente el informe de la Federación Rural, para encontrarnos, en la próxima sesión, perfectamente habilitados para tratar el asunto que nos ocupa en este momento.

SEÑOR OTAMENDI. — Se trataría en primer término, el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Voy a acompañar, señor Presidente, desde luego, el pedido de aplazamiento de este asunto, ya que parecería que algunos señores Senadores están interesados en conocer la nota elevada por la Federación Rural sobre este proyecto.

En mi carácter de miembro del Consejo de la Federación Rural, puedo adelantar al Senado que la opinión de aquella Institución es absolutamente favorable a la iniciativa que debe considerar el Senado, y que su nota se limita a indicar algunas midificaciones en su articulado.

De manera, que esa opinión, por sí sola no justificaría el aplazamiento de la consideración de este asunto; pero si existe algún señor Senador —y creo que en el caso se trata del señor Senador Bordaberry— que desea intervenir en la consideración de este asunto, desde luego, como lo manifestaba al hacer uso de la palabra, acompaño el aplazamiento; pero quiero dejar expresa constancia de que la Federación Rural es partidaria del proyecto que vamos a considerar y su exposición ante el Senado no obstaculiza para nada su andamiento, sino que contribuye a favorecer su rápida sanción

Era, sencillamente, lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar, señores Senadores, que el señor Senador Bordaberry, sólo me pidió que manifestara al Senado su deseo de que se esperara el informe de la Federación Rural; él no se opone al proyecto en manera alguna. De modo que el Senado resolverá si debe continuarse la consideración del asunto, después de las manifestaciones formuladas por el señor Senaor Patrón.

¿El señor Senador Tiscornia insiste en su moción?

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor Presidente.

SEÑOR OTAMENDI. — Creo, señor Presidente, que la Federación Rural está de acuerdo con el proyecto; hace observaciones a tres artículos del mismo.

Considero que como la Comisión de Instrucción Pública se reune mañana, no habría inconveniente en tratar mañana es-

te asunto, así la Comisión podrá informar acerca de las enmiendas que propone, en su nota la Federación Rural.

La nota de la Federación, señor Presidente, es, por otra parte, corta, y yo creo que podría repartirse en el día de hoy de manera que los señores Senadores, para la sesión de mañana puedan tener conocimiento de ella.

De modo que si el señor Senador Tiscornia acepta yo modificaría su moción en el sentido de que fuera tratado este asunto, en primer término, en la sesión de mañana.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy, bien, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Tiscornia, modificada por el señor Senador Otamendi para que se trate el asunto en la sesión de mañana, en primer término.

SEÑOR CABRERA. — ¿No hay una preferencia votada para mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador

Si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre servidumbre de no edificar al frente de los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Municipalidad de Montevideo para establecer de acuerdo con la presente ley las servidumbres de no edificar al frente, en los terrenos comprendidos en el Departamento, y con arreglo al plan general que se formule para fijar las zonas y determinar las diferentes restricciones que se dictan con el fin de prever futuros ensanches en las vías públicas y el de asegurar condiciones de higiene o de estética urbana.

Los documentos relativos de fecha 16 de abril de 1934, quedarán archivados en el Ministerio del Interior.

Art. 2.o Establécese para el Departamento de Montevideo una servidumbre "non edificandi" al frente de los predios situados en las vías públicas que se determinan en el plano respectivo, en el cual se indican las distancias mínimas que hacia el interior de la alineación oficial deberá respetarse para el emplazamiento de los edificios.

Art. 3.o Las distancias exigidas como mínimo por las ordenanzas o por leyes anteriores aún vigentes, deberán medirse desde la línea oficial de la vía pública, hasta la parte más saliente del edificio que se construya o se refaccione, prohibiéndose en general la ocupación aunque sea parcial, del espacio comprendido entre esas distancias, con escalinatas, terrazas, rampas, etc., salvo en los casos en que particulares condiciones topográficas o de configuración del terreno justifiquen una excepción a esta regla.

Art. 4.o Cuando las dimensiones del terreno afectado por la servidumbre, por las exigencias de esta ley o de las ordenanzas que la reglamenten, quedare en condiciones de imposible aprovechamiento razonable, la Intendencia previos los informes técnicos del caso, resolverá la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias atendibles. Si conviniera el mantenimiento estricto de las prescripciones restrictivas se expropiará el predio.

Art. 5.o Los edificios ya construídos en la alineación general de las vías públicas, se ajustarán en su emplazamiento a las condiciones impuestas por esta ley, cuando se trate de hacer en ellos reformas que obliguen el cambio de muros o a su consolidación, a la sustitución o consolidación de techos o entrepisos, a la modificación estructural de la disposición en planta, o a otras obras igualmente esenciales para la duración del edificio o para el mantenimiento de su disposición actual. La parte del edificio sujeta a las restricciones de este artículo, será la parte que quede emplazada en la zona establecida para la servidumbre. En esa parte tampoco podrá ampliarse lo existente con nueva planta superpuesta.

Art. 6.o En los casos en que por esta ley resulten afectados predios que antes de la fecha de su aplicación estaban libres de las restricciones que ella prescribe, se atenderán las circunstancias de hecho, a fin de que los edificios que se levanten con arreglo a la nueva reglamentación no queden enclavados en forma inconveniente entre edificios ya situados sobre la alineación.

Art. 7.o Cuando una vía pública, con arreglo a esta ley no esté sujeta a servidumbre y lo hubiera estado por reglamentaciones anteriores, los predios que den frente a ella quedarán sujetos a una consideración especial para el emplazamiento de los edificios, que tenga en cuenta la situación de los edificios linderos que se hubieran levantado de acuerdo con imposiciones reglamentarias anteriormente en vigor.

Art. 8.o Para la aplicación del criterio de especial consideración de las circunstancias de hecho a que se refieren los artículos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes casos:

A) Cuando se trate de un solar baldío entre los edificios construídos en la alineación general, se permitirá que el nuevo edificio se coloque en la misma forma que los existentes.

B) En un solar que se halle entre un edificio emplazado en la alineación y otro retirado hacia el interior, se podrá construir parte de la fachada en la alineación, contra la propiedad ya edificada, debiéndose seguir del lado del edificio que está en el interior la línea adoptada para éste en una extensión siempre mayor que la distancia que media entre su fachada y la alineación de la calle.

C) Si el solar está comprendido entre dos edificios emplazados en el interior, se seguirá, para el edificio que haya de construirse, por lo menos la línea de los existentes

D) Cuando un solar de esquina está comprendido entre dos edificios ya existentes en la alineación de cada una de las calles que forma la esquina, se podrá edificar sin respetar la servidumbre establecida por cada calle.

E) En los terrenos de esquina, cuyos linderos tengan edificios uno sobre la alineación y otro en el interior, podrá edificarse en la alineación del lado en que el lindero ya tenga edificio en ella, en una extensión igual a la mitad de ese frente.

F) Cuando un terreno de esquina, esté situado entre dos linderos con edificios emplazados en el interior de la alineación, el edificio que en él se construya se emplazará de manera que respete por uno de los frentes, pudiéndose hacer parcialmente sobre el otro, siempre que se deje libre, lindando con el edificio existente, una distancia sensiblemente mayor que la que media entre la alineación de la calle y la fachada de este edificio. La elección de la calle sobre la cual podrá emplazarse el edificio en la alineación se hará por la Intendencia, después de tener en cuenta la importancia de las vías públicas, la naturaleza y disposición de los demás edificios existentes en la misma encrucijada, u otras razones de índole urbanística.

Art. 9.o Para la consideración del caso previsto en el artículo 4.o, se tendrá en cuenta si la reducida dimensión del solar fuera originada por subdivisiones realizadas sin previa autorización municipal y posteriormente a la vigencia de leyes y reglamentaciones que imponen la servidumbre "non edificandi".

Art. 10. La Intendencia propondrá al Cuerpo Legislativo, previo estudio particularizado de cada región, la servidumbre que convenga establecer en la zona exterior que indica el plano respectivo, para los predios que den a las distintas vías públicas según su importancia en la red vial general y local. Esas servidumbres entre cuatro y diez metros, se determinarán, con criterio de diferenciación racional, teniendo, en cuanto a todas las características de cada región del Departamento y los intereses generales que imponen, una razonable previsión de futuro. Se fijará para todos los actuales caminos abrevaderos, la servidumbre máxima de diez metros con carácter general.

Para la zona amanzanada de Villa Colón, sujeta a las disposiciones de la ley de 10 de julio de 1918, se dictarán los ordenanzas que desarrollen un plan de ordenación que discipline y modifique el régimen de emplazamiento de los edificios, tanto con respecto a la alineación general de las vías públicas como a las divisiones de los predios, estableciendo una conveniente diferenciación de casos.

Art. 11. Para la aplicación total de las prescripciones contenidas en esta ley se dictarán las ordenanzas de ejecución necesarias, de acuerdo con el plan general y particular que corresponda.

Art. 12. Deróganse las disposiciones de la ley de 19 de enero de 1916 que se opongan a la diferenciación de zonas y de servidumbre que en cumplimiento de esta ley se establezcan.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1935.

J. C. Estol, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha resuelto adoptar, en sus lineamientos generales, el proyecto venido con sanción de la otra rama del Poder Legislativo, sobre autorización al Municipio de Montevideo, para establecer las servidum-

bres de no edificar al frente, en los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo y con arreglo al plan general que se formula.

Las dos modificaciones que se introducen en dicho proyecto, de orden puramente formal y que, de consiguiente, no alteran en sustancia la finalidad determinante del proyecto, son las siguientes: 1.a se refunden en uno solo los artículos 1.o y 2.o, o mejor dicho, se elimina el artículo 1.o, a fin de suprimir la contradicción que podía observarse, desde que, en el 1.o se faculta al Municipio para establecer la servidumbre aludida, en tanto que, de acuerdo con la redacción anterior del 2.o, dicha servidumbre se instituye por ministerio de la ley. Redactado el artículo tal como vuestra Comisión os propone, sólo subsiste la institución de la servidumbre. La contradicción apuntada se explica por la distinta fuente de las disposiciones.

El artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes fué tomado del proyecto del Poder Ejecutivo; y el 2.o del mismo proyecto sancionado, fué tomado del proyecto Municipal, según resulta del informe de la Comisión de Constitución y Legislación General de la otra Cámara.

2.a La otra modificación consiste, simplemente, en el agregado de que los planos a que se alude deberán considerarse parte integrantes de los antecedentes de la ley, y a tal efecto los ha solicitado vuestra Comisión del Municipio de Montevideo, con el fin de que sean consultados para aclarar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de la ley.

La circunstancia de no haberse propuesto enmiendas fundamentales al proyecto primitivo, cuyos motivos están expuestos con amplitud en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la preindicada Comisión de la otra Cámara, nos exime de abundar en mayores consideraciones al aconsejaros la sanción del proyecto sustitutivo que se transcribe a continuación.

Ello no obstante, el miembro informante proporcionará en Sala las explicaciones que requieran las exigencias parlamentarias.

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Establécese para el Departamento de Montevideo, una servidumbre "non edificandi" al frente de los predios situados en las vías públicas que se determinan en los planos respectivos, con arreglo a los mismos, y en los cuales se indican las distancias mínimas que, — hacia el interior de la alineación oficial, — deberán respetarse para el emplazamiento de los edificios.

Los planos de que se trata, autenticados por las Secretarías de ambas Cámaras, se considerarán parte integrante de esta ley y quedarán archivados en el Ministerio del Interior.

Art. 2.o Ls distancias exigidas como mínimo por las ordenanzas o por leyes anteriores aún vigentes, deberán medirse desde la línea oficial de la vía pública, hasta la parte más saliente del edificio que se construya o se refaccione, prohibiéndose en general la ocupación aunque sea parcial, del espacio comprendido entre esas distancias, con escalinatas, terrazas, rampas, etc., salvo en los casos en que particulares condiciones topográficas o de configuración del terreno, justifiquen una excepción a esta regla.

Art. 3.o Cuando las dimensiones del terreno afectado por la servidumbre, por las exigencias de esta ley o de las ordenanzas que la reglamenten, quedare en condiciones de imposible aprovechamiento razonable, la Intendencia, — previos informes técnicos del caso, — resolverá la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias atendibles. Si conviniera el mantenimiento estricto de las prescripciones restrictivas se expropiará el predio.

Art. 4.o Los edificios ya construídos en la alineación general de las vías públicas, se ajustarán en su emplazamiento a las condiciones impuestas por esta ley, cuando se trate de hacer en ellos reformas que obligan el cambio de muros o a su consolidación, a la sustitución o consolidación de techos o entrepisos, a la modificación estructural de la disposición en planta, o a otras obras igualmente esenciales para la duración del edificio o para el mantenimiento de su disposición actual. La parte del edificio sujeta a las restricciones de este artículo. será la parte que quede emplazada en la zona establecida para la srvidumbre. En esa parte, tampoco podrá ampliarse *lo existente* con una nueva planta superpuesta.

Art. 5.o En los casos en que por esta ley resulten afectados predios que antes de la fecha de su aplicación estaban libres de las restricciones que ella proscribe, se atenderán las circunstancias de hecho, a fin de que los edificios que se levanten con arreglo a la nueva reglamentación no quedan enclavados en forma inconveniente entre edificios ya situados sobre la alineación.

Art. 6.o Cuando una vía pública, con arreglo a esta ley, no esté sujeta a servidumbre y lo hubiera estado por reglamentaciones anteriores. los predios que dan frente a ella quedarán sujetos a una consideración especial para el emplazamiento de los edificios, que tenga en cuenta la situación de los edificios linderos que se hubieran levantado de acuerdo con imposiciones reglamentarias anteriormente en vigor.

Art. 7.o Para la aplicación del criterio de especial consideración de las circunstancias de hecho a que se refieren los artículos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes casos:

A) Cuando se trate de un solar baldío entre los edificios construídos en la alineación general, se permitirá que el nuevo edificio se coloque en la misma forma que los existentes.

B) En un solar que se halle entre un edificio emplazado en la alineación y otro retirado hacia el interior, se podrá construir parte de la fachada en la alineación, contra la propiedad ya edificada, debiéndose seguir del lado del edificio que está en el interior la línea adoptada para éste, en una extensión siempre mayor que la distancia que media entre su fachada y la alineación de la calle.

C) Si el solar está comprendido entre los edificios emplazados en el interior, se seguirá, para el edificio que haya de construirse, por lo menos la línea de los existentes.

D) Cuando un solar de esquina está comprendido entre dos edificios ya existentes en la alineación de cada una de las calles que forma la esquina, se podrá edificar sin respetar la servidumbre establecida por cada calle.

E) En los terrenos de esquina, cuyos linderos tengan edificios uno sobre la alineación y otro en el interior, podrá edificarse en la alineación del lado en que el lindero ya tenga edificio en ella, en una extensión igual a la mitad de ese frente.

F) Cuando un terreno de esquina, esté situado entre dos linderos con edificios emplazados en el interior de la alineación, el edificio que en él se construya se emplazará de manera que respete por uno de los frentes, pudiéndose hacer parcialmente sobre el otro, siempre que se deje libre, lindando con el edificio existente, una distancia sensiblemente mayor que la que media entre la alineación de la calle y la fachada de este edificio. La elección de la calle sobre la cual podrá emplazarse el edificio en la alineación se hará por la Intendencia, después de tener en cuenta la importancia de las vías públicas, la naturaleza y disposición de los demás edificios existentes en la misma encrucijada u otras razones de índole urbanística.

Art. 8.o Para la consideración del caso previsto en el artículo 4.o, se tendrá en cuenta si la reducida dimensión del solar fuera originada por subdivisiones realizadas sin previa autorización municipal y posteriormente a la vigencia de leyes y reglamentaciones que imponen la servidumbre "non edificandi".

Art. 9.o La Intendencia propondrá al Cuerpo Legislativo previo estudio particularizado de cada región, la servidumbre que convenga establecer en la zona exterior que indica el plano respectivo, para los predios que den a las distintas vías públicas, según su importancia en la red vial general y local. Estas servidumbres entre cuatro y diez metros, se determinarán con criterio de diferenciación racional, teniendo, en cuanto a todas las características de cada región del Departamento y los intereses generales que imponen, una razonable previsión de futuro. Se fijará para todos los actuales caminos abrevaderos, la servidumbre máxima de diez metros con carácter general.

Para la zona amenazada de Villa Colón, sujeta a las disposiciones de la ley de 10 de julio de 1918, se dictarán las ordenanzas que desarrollen un plan de ordenación que discipline y modifique el régimen de emplazamiento de los edificios, tanto con respecto a la alineación general de las vías públicas como a las divisorias de los predios, estableciendo una conveniente diferenciación de casos.

Art. 10. Para la aplicación total de las prescripciones contenidas en esta ley, se dictarán las ordenanzas de ejecución necesarias, de acuerdo con el plan general y particular que corresponda.

Art. 11. Deróganse las disposiciones de la ley de 19 de enero de 1916 que se opongan a la diferenciación de zonas y de servidumbre que en cumplimiento de esta ley se establezcan.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de mayo de 1936.

Ramón F. Bado (miembro informante). — Segundo F. Santos. — Abalcazar García. —P. Manini Ríos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Aún cuando las observaciones que voy a formular podrían ser consideradas como correspondientes al artículo 1.o del proyecto en discusión, estimo que ellas caben, también, dentro de la discusión general, porque a mi juicio el artículo 1.o

encierra, casi puede decirse, toda la economía de este proyecto.

La Comisión informante, con muy buen acuerdo, ha dejado establecido que de lo que se trata aquí, es de una servidumbre legal, de una servidumbre instituída por el ministerio de la ley, apartando y evitando la confusión que traería aparejada la sanción del proyecto originario del Poder Ejecutivo donde hablaba a la vez de servidumbre a imponerse por la sola autoridad de los municipios y también de la que se establecería por imperio de la ley.

Siendo así, quedando la situación aclarada en esta forma, es evidente que lo que debe figurar en el cuerpo del proyecto, es la cosa, bien clara y expresamente definida, sobre la cual se establece esta servidumbre, y observo que aquí no se determina esa cosa. Se hace referencia a ello, pero dentro de los antecedentes que tenemos a la vista, no viene deslindada como corresponde.

En efecto: se dice por el artículo 1.o que se establece "para el Departamento de Montevideo una servidumbre "no edificandi" al frente de los predios situados en las vías públicas que se determinan en los planos respectivos, con arreglo a los mismos, y en los cuales se indican las distancias mínimas que —hacia el interior de la alineación oficial— deberá nrespetarse para el aplazamiento de los edificios.

Los planos de que se trata, autenticados por la Secretaría de ambas Cámaras, se considerarán parte integrante de esta ley y quedarán archivados en el Ministerio del Interior".

Bien: yo me pregunto dónde están estos planos...

SEÑOR SANTOS. — Están ahí.

SEÑOR ACCINELLI. — ...estos planos deben ser de conocimiento de cada uno de nosotros, de cada uno de los que vamos a votar las servidumbres, de referencia porque me figuro que dichos planos —y no puede ser de otra manera— se han de referir a la determinación de las calles, plazas y demás vías de tránsito en las cuales o sobre las cuales no se podrá construir en adelante sino en determinada condición.

Pues bien; el legislador me parece que debe tener a su alcance, bien cerca de su vista, la especialización de cuáles son las calles, cuáles son las plazas y vías de tránsito en las que ha de regir el sistema que se trata de implantar. No basta que diga el proyecto que quedarán formando parte integral, del mismo, y archivados en el Ministerio del Interior; deben ser examinados aquí, porque podría ser posible que algunos de nosotros no estuviésemos de acuerdo con sus disposiciones o que por el contrario. lo estemos pero ello sería como consecuencia de un estudio previo acerca de cuáles son las vías respecto de las que vale o no la pena de imponer tales sacrificios a la propiedad privada; porque indiscutiblemente, si es una ley que puede tener sus ventajas en cuanto al punto de vista del interés general también apareja serios inconvenientes frente al interés particular y de la propiedad privada. De manera que sin el conocimiento previo de tales antecedentes, sin el conocimiento exacto de los mismos, yo no me atrevería ni me atrevo a votar el proyecto de ley que se discute.

Reconozco que mis observaciones pueden ser motivo de demora en su despacho, el cual está requrido urgentemente por muchos intereses legítimos. Se que la edificación se halla demorada y paralizada en gran parte esperando el destino que ha de tener este proyecto de ley, su sanción o su rechazo, pero la verdad es que también se impone que el Senado antes de prestarle aprobación, o resolverlo sepa bien hasta dónde van a ir las obligaciones que se trata de imponer al propietario y si la extensión de las mismas no llega a ser exagerada o está dentro de los límites prudenciales que esta clase de asuntos requiere contemplar.

No es una cosa que pueda decirse que se desconoce que en esta materia se ha ido muchas veces demasiado lejos, llegándose hasta privar al propietario particular del libre goce de sus dominios por razón de ideas, o materia de proyectos de iniciativas que estuvieron muy por fuera de la realidad de la hora que concebidas en algunas ocasiones con muy buena fe y con los mejores propósitos, produjeron y continúan produciendo en los momentos actuales daños efectivos, daños positivos, daños ciertos, de los cuales el particular difícilmente o nunca se resarcirá.

Se han dado casos, como éste, por ejemplo, de obligar en determinada vía pública la construcción dentro de líneas especialmente prefijadas y de no procederse así, dar derecho a la expropiación, como hace también este proyecto para cuando por efecto de las medidas adoptadas el resto de la propiedad quede en condiciones de grave daño o de escasa utilidad, concediéndose entonces al particular la facultad de exigir que se expropie la totalidad.

Pues bien; ha ocurrido en más de una ocasión que la expropiación nunca se llevó a cabo, que el decreto de ensanche de determinada vía, y obligaciones de construir sobre determinado límite, no fué derogado a pesar de todo, y que el propietario ni pudo ni se le permitió edificar y entretanto nadie lo indemnizó ni fué resarcido del perjuicio que sufriera por ello, debiendo mantener su predio en estado precario e inconveniente a sus propios intereses.

Estos son los motivos, señor Presidente, que me inducen a pensar, repitiendo una vez más lo que he dicho, que el Cuerpo Legislativo debe conocer previamente y al detalle, cuáles son las vías de comunicación, y de tránsito, dentro del Departamento de Montevideo, que serían afectadas por esta ley, para resolver al mismo tiempo si los planos que se dice obran en Secretaría, son susceptibles o no de modificaciones.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

El miembro informante de este asunto es el señor Senador Bado, que no se encuentra presente. En su ausencia, voy a suministrar al señor Senador que solicita algunas aclaraciones a este respecto, lo que yo pueda conocer por ser miembro de la Comisión de Constitución y Legislación donde ha sido estudiado este asunto.

Los planos a que hace referencia el señor Senador, están a disposición de los señores Senadores y han sido traídos a la Secretaría de este Cuerpo y tomados en conocimiento por las Comisiones respectivas, tanto del Senado como de la Cámara de Representantes.

Lo único que modificó la Comisión de Legislación y Constitución fué, que por hacer referencia el artículo 1.o a esos planos, lo considerase como formando parte integrante de la ley, y en ese sentido, en el artículo 1.o, impuso la necesidad de que quedaran debidamente rubricados por las Mesas de ambas Cámaras y se archivaran en el Ministerio del Interior, porque lo reputamos como fundamental el que formara parte de este proyecto que tenemos a estudio.

Ella no ha creído del caso, ni tampoco se ha considerado obligada, a entrar al estudio detallado e estos planos, que fueron aprobados por el Municipio de Montevideo, con fecha 16 de abril de 1934, después de un estudio minucioso de su Comisión de Urbanización y delineamiento.

Me parece que sería una labor engorrosa y difícil de hacer por parte del Cuerpo Legislativo, y que. por otra parte se le arrebataría una facultad, ya que se trata de una función eminentemente ejecutiva y municipal.

Por la ley de los Gobiernos Municipales delegamos en los Municipios y en las Intendencias la facultad de marcar y trazar el delineamiento de la edificación y que marcará también la estructura de cada uno de los barrios. De manera que por la ley se le da como una función ejecutiva y municipal y que sea ella quien demarque para cada zona; calle, modalidad y línea de edificación, todo lo referente a la reglamentación de la misma

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que el señor Senador cree que hecha esa discriminación por el Municipio respecto de los barrios de que se trate, el régimen debe ser aceptado por nosotros? ¿Qué a nosotros no nos corresponde otra misión que la de aprobar lo que aquél dispone, dando carácter legal a la servidumbre y que no tenemos el derecho de examen, como Cuerpo Legislativo?

Quiero hacer esa pregunta, porque si el señor Senador entendiera lo contrario, tendría que replicarle.

SEÑOR GARCIA. — No me hubiera, sobre ese particular animado a prescindir de las decisiones del Municipio de Montevideo, sólo en el caso de que llegara en sus alcances a producir una lesión al derecho de propiedad, demasiado grande, porque entonces el Poder Legislativo tal vez creyera necesario intervenir para arrebatar una facultad que se aplicara con abuso puesto que se hubieran herido derechos esenciales en lo que se refiere a la demarcación de barrios y calles.

De manera que la Comisión de lo que se ha ocupado es de ver si la servidumbre, si estas facultades que se iban a entregar por esta ley lesionaba seriamente ese derecho de propiedad, y eso no lo ha encontrado en el plano que tuvo a la vista.

Así que no hiriéndose de una manera fundamental el derecho de propiedad, ha creído que ir al detalle calle por calle, barrio por barrio, era una tarea eminentemente ejecutiva que exigía un estudio determinado, conocimientos vastos de especialización, que la Comisión de Legislación no disponía.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, debiera abocarse por lo menos, en general, a ese estudio, y dar al respecto los detalles aproximados, por lo menos.

Observe el señor Senador, concretándonos al caso, que es de verdadera justicia e interés superior que el determinase la servidumbre que se procura por este proyecto, se sepa realmente con anticipación, si su aplicación resultara necesaria, si es conveniente, si es de utilidad pública: admitir la extensión de las normas que se trazan en los planos a que se hace alusión.

Supongamos el caso, por ejemplo, que ahora espero no sucederá, que se decidiese en parajes apartados, de poca importancia por su movimiento y población, los propietarios pudieran construir sino 15 o 20 metros de la línea de la calle, y a nosotros nos pareciera que eso no puede ni debe ser, ¿por qué no lo habríamos de prohibir o impedir, no en el sentido de retacear las facultades de los municipios, sino no dictando una ley que sancionara semejante anormalidad? Y mire señor Senador que han producido ya que en lugares donde no había por qué, se ha obligado a los propietarios a quedarse

con los brazos cruzados, o edificar 5 u 8, o 10 metros adentro, con injustificado daño de su patrimonio.

Esta ley podría herir el derecho de los propietarios, o retacearlo sin causa fundada ya que no se pretenderá sostener que el espacio libre que se dejaría al frente de la propiedad, forzosamente habría de beneficiarla. De manera que si se quiere establecer semejante disposición obligatoria para los propietarios, es indispensable siquiera que lo hagamos para donde se sepa que lo exige la higiene pública, el interés edilicio, y para ello debemos tener, como he dicho, a la vista, los antecedentes que habiliten en forma para podernos expedir a conciencia.

Si la tarea resultare un poco engorrosa, demasiado detallista, y no pudiera realizarse propiedad por propiedad, calle por calle, deberá buscarse o adoptarse un método de relativa amplitud, que permita discriminar con relativa justeza procurando herir lo menos posible el interés de los vecinos, y se le ocasionen los mínimos perjuicios.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es una función municipal.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una función municipal el determinar las calles o vías que deben tener tales o cuales características, pero cuando la intervención de la ley es necesaria por alguna causa, salvo que nuestra misión esté concretada a decir nada más que amén...

SEÑOR GONZALEZ. — La Comisión ha tenido los planos a la vista y se ha legislado de acuerdo con ello; es una función municipal.

SEÑOR GARCIA. — Yo quería agregar algo a lo que he dicho. El Poder Legislativo lo único que hace es conceder al Municipio la facultad de establecer la servidumbre. No quiero decir que esa medida por la cual se preocupa, a justo título, el señor Senador, no sea tomada por órganos marcados por la ley que se preocupan de resguardar los derechos comprometidos.

SEÑOR ACCINELLI. — Con ese criterio, entonces vamos a lo que dije al principio.

SEÑOR GARCIA. — El Municipio tiene los órganos encargados de trazar el plano regulador de la ciudad. La Junta de Montevideo, tendrá que fiscalizar el plano y ver cómo fué hecho por la Intendencia, asesorado por las respectivas oficinas de urbanización y delineación, y una vez con esos informes la Junta podrá aprobarlos y está llamada a velar para que no se atente contra la propiedad, y la servidumbre no vaya más lejos de los límites exigidos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero eso lo hacen de acuerdo con su criterio.

SEÑOR GARCIA. — La demarcación de las líneas de servidumbre, todos esos detalles constituyen una función ejecutiva, que está delegada por la ley a los municipios como lo establece la estructura de éste articulado.

Ahora ese detalle que se refería el señor Senador, calle por calle, estaría fuera de la misión legislativa.

SEÑOR ACCINELLI. — Mi objeción va dirigida al artículo 1.o. Ahí reposa todo.

Si nosotros tenemos un cometido distinto al de aprobar lisa y llanamente los planos del Poder Administrador —yo no comparto esa opinión— si tenemos otra misión...

SEÑOR GARCIA. — Es una facultad discrecional.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa facultad corresponde otorgarla determinando y precisando las cosas diciendo cómo se ha de ejercer la facultad. Y entonces requerir y poseer su conocimiento a fondo, a fin de saber cómo y exactamente de qué se trata.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo adhiero a todos los conceptos que ha enunciado el señor Senador Accinelli.

En realidad este es un proyecto que necesita ser estudiado.

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y en uso de la palabra el señor Senador Cabrera.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidr alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Por disposición de la Corte Electoral llámase a licitación pública para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográfcas de 8.3 x 10.8 y dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas instaladas en el país y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, de los interesados que concurrán al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-5428-v.jl.16.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.

LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores doctor F. Jardí Abella y doctor F. Gamarra, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 10 de Agosto próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado): de las 18 a las 19 horas.

La de los abogados (1 delegado): de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5527-v.jl.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1492

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 21 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-5551-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE PARTERA

El Ministerio de Salud Pública llama para un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Partera del Centro Departamental de Lavalleja, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General, el día 6 de Agosto próximo, a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.13-5583-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 240

Seis electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Agosto, para proveerse de seis electrobombas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 11 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-5584-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 lamparillas eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo Julio 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-5534-v.jl.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 litros de "Aldehol" o producto similar para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 7 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo Julio 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.8-5477-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28462

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANESTO - PYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 28294
Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

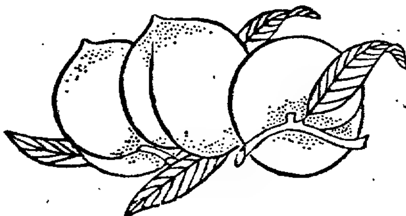
para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265
Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Eleuter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"N A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

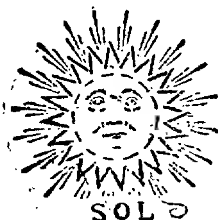
ACTA N.o 28444
Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445
Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl.17.

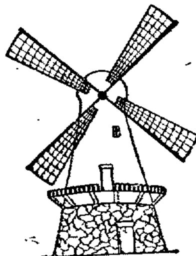
ACTA N.o 28443
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28441
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



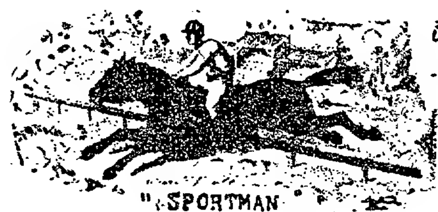
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28412
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28169
Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 27401
Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"
(MARCA REGISTRADA)
3 CABOS

"FAVORITA"

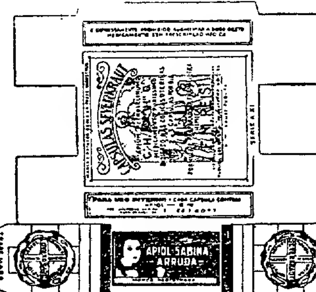
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5370-v.jl.22.

ACTA N.o 28470
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dixie Merceriz Ingcompany, una corporación del Estado de Tennesse, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, condado de Hamilton, Estado de Tennesse (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DIXIE

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5489-v.jl.25.

ACTA N.o 28455
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28480
Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5476-v.jl.25.

ACTA N.o 28472
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MAGSORBENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5484-v.jl.25.

ACTA N.o 28473
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5485-v.jl.25.

ACTA N.o 28433
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



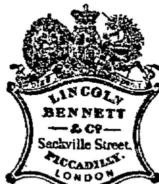
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5486-v.jl.25.

ACTA N.o 28464
Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en la ciudad de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5487-v.jl.25.

ACTA N.o 28477
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderado de la Compañía "Lincoln Bennett y Cía Ltda", de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5464-v.jl.25.

ACTA N.o 28471
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schlage Lock Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHLAGE

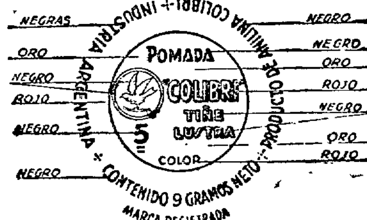
para distinguir artículos de la clase 5.a (juegos de cerraduras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5483-v.jl.25.

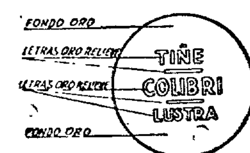
ACTA N.o 28430
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KRYSTAL"

par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28414
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada. Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28413
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada. Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28456
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28459
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

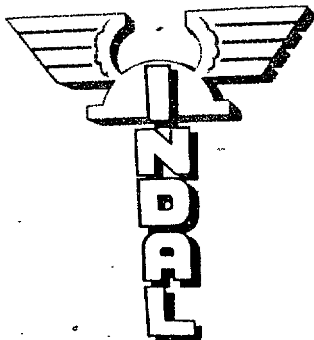
ACTA N.o 28451
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28489

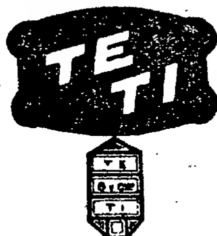
Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha la Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5560-v.jl.29.

ACTA N.o 28496

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5561-v.jl.29.

ACTA N.o 28493

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una clase de dulce especial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5541-v.jl.29.

ACTA N.o 28497

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5562-v.jl.29.

ACTA N.o 28488

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHACARERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5547-v.jl.29.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28465

Montevideo, Julio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-5446-v.jl.24.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28478

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesión de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-5447-v.jl.24.

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SISALINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

ACTA N.o 28461

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5506-v.jl.27.

ACTA N.o 28479

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 11-5548-v.jl.29.

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

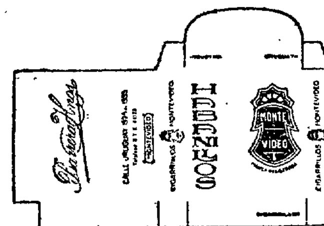


"REGIONAL"

para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28467

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Vertriebagesellschaft m. b. H., de Wiesbaden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ARETUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5501-v.jl.27.

ACTA N.o 28466

Montevideo, Julio 4 de 1936 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Belerfeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FEUERHAND"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.9-5502-v.jl.27.

ACTA N.o 28483

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SOLUSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5532-v.jl.28

ACTA N.o 28484

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone-Foulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5533-v.jl.28.

ACTA N.o 28498

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5563-v.jl.29.

ACTA N.o 28499

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Co ensta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5564-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención opr el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordera la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.13-5572-v.ag.5.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo qué dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 4387

Montevideo Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco. Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4384

Montevideo. Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Cóntini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl 16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn 26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 10 1/2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5554-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería de madera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5553-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica con herrajes y vidrios para el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5528-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones del edificio de la Jefatura de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5529-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de madera existente en el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5444-v.jl 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación,

luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestass se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5442-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Julio a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5443-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el Lucernario del edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-5475-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paqsandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBILCAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino de San José a Trinidad, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 14 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.4-5396-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de máquinas-herramientas para el taller de la Dirección, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 20 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.9-5511-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.7-5441-v.jl.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson Emilia Berson, Francisco González Blanc Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enoiso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradeia, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticiella, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet" de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal

La apertura de propuestas tendrá lugar el 16 de Julio a las 14 horas en la sede de la Secretaría Municipal, procediéndose a las adjudicaciones cualquiera sea el número de licitante. — Canelones, Julio 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras.

(Cuenta corriente) Jl.8-5478-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las siguientes obras en el edificio central del Municipio de este Departamento: 1.o Revoques de imitación arenisca de los frentes del edificio; 2.o Obras y reformas del mismo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo referirse aquéllas a cada una de las obras proyectadas por separado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la referida oficina todos los días hábiles y durante el horario ordinario de funcionamiento de la misma. — Minas, Junio 23 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Jl.4-5399-v.jl.15.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el ar-

tículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Florida 1440, y doña MARIA ARGENTINA DAN, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2840-v.jl.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1455, y doña ESPERANZA GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI YORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 325, y doña ESMERALDA TESTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial de Estado Civil. $2.00 2843-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS LEMOS, de 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Colón 1438, y doña SUSANA MARIA RAQUEL AMIRAULT, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Colón 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2798-v.jl.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO VICTORIO AGARBADO, de 65 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 467, y doña ANELLA LUONGO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Reconquista 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2839-v.jl 16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO OBERC, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Zabala 1275, y doña MARIA MARCINEK, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JORGE MOGDASY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña JULIA CAMILA SELUJA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HABER, de 39 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Julio H. y Obes 1223, y doña ETEL PITERSIL, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio H. y OObes 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE VIGNOLI, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña MATILDE A. GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2359-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO RISSO RISSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Garibaldi 2730, y doña CLEMENCIA MIRYAM NIETO USHER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARTELLE, de 38 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Uruguay 1077, y doña CARMEN ARAGON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1652, y doña ELENA SIERRA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2815-v.jl.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1440, y doña MARIA LUISA CAPPELLETTI, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Piedra Alta 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.jl.14.

En el Cordón y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ MARTINS, de 58 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguelete 1538, y doña MARIA ANTONIA PAREJA GUANI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.jl.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL ETCHANDY, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2287, y doña ROSA JACINTA MAZZINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SOLARI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrecho 2133, y doña JANNETTE LONCAN, de 30 años, divorciada, profesora universitaria, ciudadana legal, domiciliada en Estrecho 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DEMARCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1193, y doña SOFIA HERNANDEZ CAMACHO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Petesburgo 24, y doña MARIA ELISA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio López 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.jl.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONDEVILA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruselas 86 y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BARRETTO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ROMANA CONCEPCION RISSO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANS, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en María S. de Munar 2386, y doña CARMEN AMADO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en María S. de Munar 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANDIKIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ignacio Núñez 2154, y doña VIRGINIA SINANIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Ignacio Núñez 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2848-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUGOUCHIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en F. Sanguinetti 2751, y doña TAKUHI QUESEIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en F. Sanguinetti 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS BAKALIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Mirabal 1951, y doña KPOHAR SAGRIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Mirabal 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS MEKHSIMINASIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Santander 171, y doña VIRGINIA HADJINIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Santander 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUREN CINANIAN, de 50 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Resistencia 1715, y doña BAYZAR QUESEIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Resistencia 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2852-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL OTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña OLGA BEATRIZ CELLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACUÑA, de 63 años, divorciado militar, oriental, domiciliado en César Cantú 24, y doña ELISA ZIMMERMANN, de 40 años, soltera, brasileña, domiciliada en César Cantú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Areguatí 3155, y doña CARMEN GARCIA, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Puntas de Soto 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña MERCEDES EMILIA JOSEFA ARNO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2838-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SALUSTIANO MARRERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Antonio Cabrera 4135 y doña MARIA FLORENCIA CAOWEN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO IGLESIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1436, y doña AMPARO VALDEZ FINAT, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUZIO, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Vilardebó 1724, y doña MARIA ESTHER MURRAY, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pando 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. FREITAS (hijo), de treinta y tres años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3813, y doña MARIA OFELIA CATALINA MACCHIAVELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEPAULI, de 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1560, y doña DOMINGA MEDINA, de 51 años, viuda oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAVEGA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2479, y doña LILA PAEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Milán 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2831-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 60, y doña OLGA MODERNELL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2832-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO GAETA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Porongos 2792, y doña ISABEL MARIA MAGLIOCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2833-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CHINAZZO, de 22 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Burgues 3048, y doña CARMEN CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2834-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DINES, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1798, y doña EUGENIA JAIA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2835-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en San Martín 2771, y doña AMANDA CASAVALLE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2836-v.jl.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 343, y doña ELIDA JAUREGUIBERRY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3644, y doña BLANCA PERPETUA SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3644.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Octavio Lapido 1132, y doña MARIA ELSA FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRUZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña MARIA LUISA FORNI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PASCUAL D'OTTONE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3256, y doña JULIA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL AQUISGRANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3245, y doña MARIA HAYDEE LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán número 3245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2795-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL BOSSI, de 42 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Ejido 1370, y doña MARIA EBRISELDA ECHEVERRIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2048, y doña ANGELA L. CONDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.jl.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.jl.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA IGORRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1834, y doña MARIA MERCEDES COCHON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2808-v.jl.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIDEL PANIZZA, de 24 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ELCIRA GRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL CHARAMELO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BRIAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2243, y doña OLGA ANGELICA STRAMBI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 1025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELASIO JOSE DURAN, de 35 años, soltero, facturero, español, domiciliado en Juan Paullier 1390, y doña CARMEN NAVEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LOEVENICH, de 31 años, soltero, decorador, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2477, y

doña ANNA LIPPERT, de 30 años, soltera, alemana domiciliada en Obligado 1136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GUASQUE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1212, y doña MARIA CEFERINA COSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.jl.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARECHAVALETA, de 22 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3469, y doña MARIA CARMEN ROVIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2311
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BALPARDA MURO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1538, y doña LIA SARA BERRO, de 25 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fco. Araúcho 1175, y doña AMALIA PALLEIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Fco. Araúcho 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2818-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3479, y doña TERESA CARMEN CAMAÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS RAPSHY, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Nueva Palmira 2027, y doña ELENA CAVALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIALOVIEZ, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Benito Chain 1915, y doña AIDA KUSEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERALDO HECTOR ARGENTO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Justicia 2394, y doña IRMA ROSALVA AGUILAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO MENDEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2374, y doña MARIA SUSANA BIANCHI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CELESE, de 28 años, soltero, tejedor, brasileño, domiciliado en J. Aguiar 4089, y doña MARIA JOSEFA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2829-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVAGGI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 176, y doña MARIA ESTHER ZANELATTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognese 197.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2830-v.jl.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUMASSA, de 36 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado en Petain 471, y doña ZULMA FARRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.jl.18.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO HOLENWEGER, de 25 años, soltero, tipógrafo, suizo, domiciliado en Hum 70, y doña IRMA BENACEDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHAFER, de 32 años, soltero, herrero, alemán, domiciliado en Rafael Hortiguera 4062, y doña AURORA BALAY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nilo 2830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ZAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3466, y doña EMA VAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han, proyectado unirse en matrimonio don GAETANO VICENTE PACE, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña CONCEPCION BUNGIORNO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Estero Bellaco 2611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.jl.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORONEL, de 26 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado er avenida Italia 2473, y doña DIVA DI PRIMIO, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en avenida Italia 2473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.14.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRASCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1331, y doña ELENA REBOLLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.17.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO ZUFFO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1, y doña MARIA CASTIGLIA, de 22 años, soltera ,oriental, domiciliada en L Cervantes 1680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORETTO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Miguel Martínez 3638, y doña TERESA CABALLERO, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Pedro Bustamante 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia Guelfi de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5543-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Suárez de Recarey solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la postulante, porque donde al indicarse los abuelos maternos dice: "se ignora el nombre, español, fallecido, y de doña María Fumbo" debe decir: "Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo"; 2.o La de defunción de María Méndez, porque donde dice que ésta era hija legítima de don "(se ignora el nombre y apellido), español, fallecido, y de doña María Rumbo", debe decir que era hija legítima de "don Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-5545-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Cerruti y doña María Olcese de Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5544-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5536-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mirande de Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5526-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milhas de Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5517-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Far de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5518-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria, menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5519-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl.9-5520-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor dón Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Guarga o Félix Rafael Guarga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5521-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira o Héctor Gómez Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5499-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Llamas Vázquez y de doña Juana Vázquez Varela de Llamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.8-5482-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Navarro, de apellido materno Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5436-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Dambolena, de apellido materno Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5437-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez o Pedro León Rodríguez Ameghino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereiho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5438-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto Castel Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado actual para esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5432-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Trombotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Ju-

nio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5384-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo. Junio de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4916-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050, respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramena Olascoaga de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5514-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferradás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5515-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Gaulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5500-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto ra que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.13-5575-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a don Wáshington León González Lerena, sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Jl.10-5538-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] ncia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baqué o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00. Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Claudio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.6-5402-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5342-v.jl 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpen-

tieri de Nocetti o Nocetl, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.2-5293-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Benítez y Mañosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.11-5546-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Renda de Corradino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.10-5539-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.9-5523-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román o Ramón Sagardoy o Sagardog y de María Lissidini o Licidini o Luissidini o Lezirini o Lissini de Sagardoy o Sagardog, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Jl.8-5480-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don Salvador, don Antonio, don Víctor y doña Carmen Isabel Abbamonte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido paterno equivocado, pues aparece "Alamonte", "Abbomonti" y "Abbomonto" cuando deben decir Abbamonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.8-5465-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castro de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.4-5379-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta: Gabriel Musto Baleta, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de notariado, vengo a iniciar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano. A cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos José Enrique Costa y Nepomuceno Modernell, domiciliados en la avenida 18 de Julio 1307, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la próxima feria a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Gabriel Musto Baleta". Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$13.50 Jl.6-5403-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Idiarte Borda o Ciriaco Tulio Rodrigo Idiarte Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$5.50 Jl 4-5380-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1936 — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto
$5.50 Jl.3-5361-v.jl 14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$12.00 Jn.30-5259-v ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Jl.3-5357-v.jl 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Angrisani de Peninpede, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Jl.4-5383-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Eisele, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936 — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario
$4.50 Jl.4-5397-v jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert y a lo sefectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitóse la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario
$4.50 Jl.13-5571-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Teresa Luisa

Baumgartner de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 193 . — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.7-5454-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Martín Harreguy, don Máximo Antonio Pereyra o Pereira y don Solano Alejandro Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jl.6-5406-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Hernández de Vera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 29 de 1936. — Juan L. D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-5431-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangilista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ibzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechinell y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Jl.4-5393-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Deguglielmi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Jl.11-5566-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Florentino Arreseigor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente feria ha sido habilitada para esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Jl.9-5504-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Debali de Stirling, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jl.8-5466-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Jorge Rosario Calvermater. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Ambrosio Emilio Calvermater solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano legítimo Jorge Rosario Calvermater, que ha sido inscripto como "Gregorio Calvermater" cuando el verdadero nombre y apellido del extinto es Jorge Rosario Calvermater. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pubnicación. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Junio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.50 Jl.7-5453-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Concepción Rocha de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.4-5368-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villarreal de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Salto, Julio 1.o de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.25 Jl.7-5426-v.jl.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente "Urbano Rosa contra Demetria Oroná de Vico y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Esther Nidia, Vicente Cosme, Fernando Liberto, Elda Argentina y Francisco Eugenio Oroná residentes en el país, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.11-5565-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celedonia Frugoni de Pietrafesa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jl.13-5591-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Severino Pereira o Severino Luciano Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5513-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Hiriart, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5505-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5358-v.jl.14.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elia Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centíme-

tros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. En la ciudad nueva. La casita con frente a la calle Hocquart número 2209, entre las de Patria y Victoria. A pocos metros del B. Artigas. El jueves 30 de Julio a las 16 horas, remataré esta casita que tiene tres piezas, cocina, W. C., etc. Verla de 14 a 17 horas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio La Comercial, de esta Capital, que es parte del número uno de la manzana número uno, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con Barthe, con quien también linda por el Oeste, y por el Este, con propiedad del señor Barthe (hijo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que como ya se expresó, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate en manos del señor Actuario, liberándose de esa consignación si el mejor postor fuera el ejecutante. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripción, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado. Que también serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianería, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengarse de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranzas de esas deudas hayan originado u originen; D) Que se habilita el feriado y días feriados necesarios para las publicaciones y remate; E) Que esa venta fué decretada en los autos caratulados "Duilio Juan Giulfo en los autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Jl.13-5593-v.jl.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La casita con un hermoso terreno, frente a la calle Vilardebó número 1988 (hoy Rafael Pérez) casi Cubo del Sur, a sólo 100 metros de la calle Comercio. El jueves 30 de Julio, a las 15 horas, remataré esta casita que tiene 3 piezas, una más chica, patio, W. C. etc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situada en el barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, compuesta de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así, o sea del siguiente modo: veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 85 y 88; por el Noroeste, con parte de los números setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, y por el Sudeste, con el número setenta y cinco. Se previene: 1.o A) Que el comprador (mejor postor) deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, liberándose de esa consignación si el mejor postor lo fuera el ejecutante. Esa consignación deberá ser hecha en manos del señor Actuario; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso el impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado; C) Que también será de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianería, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; D) Que los títulos de la propiedad a venderse están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que para la realización de estas publicaciones y remate se habilitó el feriado y días feriados necesarios; 3.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Ernesto L. Giulfo en autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535, que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$44.80 Jl.13-5592-v.jl.29.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Manuel E. González. Quiebra", el viernes 24 del corriente, a las 14 y 30, en el mismo local, avenida General San Martín número 2202, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, de todas las existencias de esta quiebra. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o a todo comprador.

$5.00 Jl.11-5569-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet bulevar Artigas 1145. El jueves 23 de Julio a las 15 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mario A. Lusiardo con Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Julio entrante, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 100236, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, siendo el suelo parte del solar señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, compuesto de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Este, al bulevar General Artigas, distante doce metros de la esquina formada con la calle Canelones, por donde su puerta está señalada con el número 1145, por 19 metros de fondo hacia el Oeste, lindando con doña Sofía Ana Larrauri de Soto; al Norte, resto del solar B, de la señorita Joanicó Lerena, y al Sur, el General Juan A. Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación, compraventa, honorarios, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, lo mismo que el colector y pavimento, si se adeudare; 3.o Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$29.50 Jl.9-5516-v.jl.23.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Fisco, Oscar Gaetano, A. León Acevedo y Arturo T. Urán contra Pedro y Rafael Meistry y José Hugo y Jorge Avero", se hace saber que el día 20 del corriente, a las catorce horas y en el depósito de aduana "Santos", por el martillero don Rogelio Poggio, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación de las siguientes mercaderías: 5 fardos seda artificial Mongol, formados por 117 piezas, con un peso de 259 kilos, midiendo en total 3.204 metros, tasados a razón de $ 0.30 el metro, y 6 fardos de fulgor, compuestos de 150 piezas, con 300 kilos de peso y 4110 metros, tasado a razón de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o Que la venta es rigurosamente al contado; 2.o Que los derechos de aduana son de cuenta de las mercaderías; 3.o Que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1936.

Comisión a cuenta de los compradores: 6 por ciento.

$14.40 Jl.8-5473-v.jl.17.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Pedro Ormando. Quiebra": 33 pares de calzado. El viernes 17 de Julio, a las 5 de la tarde, en nuestro Salón, Sarandí 432.

$4.00 Jl.7-5451-v.jl.17.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 7.o turno. Autos "Díaz Hermanos. Quiebra", rematará el día 15 de Julio, a las 2 p. m., las existencias de la misma, calle Cerro Largo número 1485.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jl.6-5420-v.jl.15.

JUAN J. VICTORICA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Julio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan J. Victorica y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y en un solo lote siete fracciones de terreno con sus alambrados, poblaciones, arboleda, molino y cuantas mejoras contengan, empadronadas con el número 4801 y situadas en las inmediaciones de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G y H en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Setiembre de 1889, compuestas en conjunto por estar unidas, de una superficie de 57 hectáreas 9910 metros que se deslindan así: A) Los terrenos letras C, D, E, F, G y H forman un lote de 49 hectáreas 4962 metros 50 decímetros, con 344 metros 50 decímetros de frente al Norte y por donde confinan con la sucesión de José M González: 1484 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Rafael Molina (hoy Benigno Carámbula): 333 metros en el fondo, al Sur, lindando con la chacra B, y 1414 metros 50 centímetros al Este, confinantes con Quincoces y Barrios, calle por medio. ..) la fracción H debe deducirse de esta hipoteca una pequeña parcela de 12 metros al Este, lindando con las sucesiones de Quincoces y Barrios: 12 metros al Oeste, lindando con terrenos de los herederos de don Rafael Molina: 344 metros 50 al Norte, lindando con la sucesión José M. González, e igual extensión al Sur, confinando con el resto de fracción H y B. La chacra letra B, de una superficie de 8 hectáreas, 4947 metros 50 decímetros, con 333 metros en el Norte, lindando con la chacra C: 338 metros en el Este, lindando con terrenos del doctor Acosta y Lara; por el Sur, linda con fracción A y por el Oeste, donde mide 291 metros, con Benigno Carámbula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los

efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.00 Jl.8-5481-v.jl.28.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese Quiebra", se hace público que el día veinticinco del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana E en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frene al Suroeste a la calle Oficial número siete, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete, treinta y un metros y cincuenta y siete centímeros; igual medida al Nordeste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordeste y Sureste, confinando, respectivamente, con los solares números 67 y 69. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de cuatrocientos pesos establecida como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta en garantía de un préstamo de ochocienos pesos; 4.o Que la propiedad referida adeuda pavimeno: según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador, y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha; 5.o Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y realización del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Jl.7-5439-v.jl.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 15 de Julio, a las 15 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en autos "Agustín Antía Errandonea con Juan Esser. Intimación": mostradores, estanterías, cocina, un lote de vinos nacionales en damajuanas y botellas y demás a la vista.

$4.70 Jl.6-5421-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una conservadora para helados S. I. A. M., 6 tachos, en perfecto estado. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Joaquín Fernández. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5407-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una cámara frigorífica S. I. A. M., de roble, 6 puertas, tipo vitrina, con compresor número 30, 1 1|2 H. P. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Luis Collazo. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5408-v.jl.15.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

RAFAEL MOLL

(25 de Mayo, 511. — Teléfono 8-24-50)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carolina Dell'Acqua de Mengotti", se hace saber al público que el día 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con la base de $ 14.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 45 de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número 5 en el croquis respectivo y compuesto de 190 metros 5680 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1067 y 1069; 5 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Francisco Ferrando, por 34 metros 3 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por aquel viento con el resto del solar 5, de Ignacio Gamerra y Vidal, y por el Oeste, con el molino de Nicolás Peirano. Padrón número 8110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.30 Jl.9-5510-v.jl.23.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29

ROGELIO M. DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Cebollatí, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes

bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936 — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos caratulados "Jesús N. Blanco contra Clara Rose de Abete y Félix E. Abete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano don Alberto Martínez Irigoyen, que autorizará la respectiva escritura de ratificación, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, sito en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1417, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana número 19; mide 12 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle José Batlle y Ordóñez; 38 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Tomás Villar; al Norte, 26 metros 25 centímetros, lindando con Alejandro Rosé; al Este, una línea que corre de Norte a Sur, en una extensión de 3 metros 50 centímetros, de frente a la calle Florida; de este punto, una línea que, corriendo de Este a Oeste, mide 14 metros y luego una línea que corre de Norte a Sur y mide 35 metros 55 centímetros, lindando por este costado con Petra Rosaura Rosé, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 526 metros 87 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en esta Oficina; y C) Que el inmueble está actualmente ocupado por arrendatarios. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 2 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Jl.8-5463-v.jl.25.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente sucesorio de Juan Pedro Martínez (acción de cesación de condominio), se hace saber que el día domingo dos de Agosto próximo, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del bien empadronado con el número 248, ubicado en esta villa, sobre las siguientes bases: Lote 1, de una superficie de 4904 metros 88 decímetros, con su edificio y un sobrante de 549 metros 75 decímetros, $ 2.000.00; lotes 2, 3 y 4 de una superficie de 1637 metros 45 decímetros; 1641 metros 55 decímetros, y 1.647 metros 10 decímetros, respectivamente, $ 0.26 el metro cuadrado; lote 5, de 405 metros 50 decímetros, $ 0.20 el metro cuadrado; lote 6, de 405, $ 0.21 el metro cuadrado; lotes 7 y 8, de 405 metros cada uno, $ 0.25 el metro cuadrado, y lotes 9 y 10, de 312 metros 50 decímetros y 437 metros 50 decímetros, respectivamente, $ 0.30 el metro cuadrado. Se previene que las ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de los lotes, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía, siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para este diligenciamiento. — Nueva Helvecia, Julio 2 de 1936. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$27.00 Jl.10-5535-v.jl.28.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, dictada en los autos "Andrés Ricca contra Héctor Gardiol. Reconocimiento de firma", se rematará el 24 de Julio a las 14 y 30 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, los bienes muebles pertenecientes al ejecutado. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$6.00 Jy.9-5503-v.jl.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo" se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las quince horas, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de ochenta pesos por cada hectárea, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que linda: por un costado, con Julia Soria de Barrios; por otro, con la fracción número dos del referido plano; por otro, con Leoncio Barrios, y por el otro, arroyo del Abra por medio, con Isabel Benítez de Tierno; y B) Otra fracción de campo situada en "Higuerita", primera sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de setenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos setenta metros, lindando actualmente: por un costado, con Severa Zabaleta de Zabaleta; por otro, con una fracción de campo donada a Pascual, María, Amelia y Luisa Uviedo, y por otro, Celestino Alonso y Sucesión de Luciano Alonso. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes que existen se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos del remate. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Jl.7-5448-v.jl.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión" se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.290; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el

10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Jl.6-5424-v.jl.21.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 72, segunda sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros, con propiedad de la misma sucesión que en seguida se describirá; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre la calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros, con Luis F. Gallino, y al Oeste, 10 metros 40 centímetros, con la avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1096 centímetros cuadrados; y 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que la anterior y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte, 29 metros 15 centímetros, con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros 18 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Ballono, y al Oeste, 15 metros 28 centímetros, sobre la avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9093 centímetros, teniéndose como base para el inmueble descripto en el número 1, la suma de $ 2.180.80 y para el número 2 la suma de $ 1.264.33, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Jl.11-5558-v.jl.29.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Pablo J. Estol contra Francisco Polici. Cobro de pesos", se hace saber que el día 17 de Julio próximo y en el lugar donde se encuentran depositados, calle avenida Asencio esquina Uruguay, de la ciudad de Dolores, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate judicial de los bienes embargados y que se detallan en la diligencia corriente de fojas 10 a fojas 29 de los autos de la referencia. Se previene: 1.o Que la venta empezará a la hora 15 y terminará a las 24, debiendo continuará, caso de no terminar en la fecha indicada, en los días subsiguientes hasta su terminación y dentro de las horas indicadas, habiéndose habilitado, con tal motivo, las fechas y horas inhábiles, lo mismo que a los efectos de la publicación del presente edicto; y 2.o Que el remate se efectuará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes. — Mercedes, Junio, 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.6-5415-v.jl.16.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE DE HACIENDAS

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, señor Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Licurgo Bulgarelli contra Pantaleón Prieto (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se va a proceder por intermedio del martillero señor Alejo T. Gorosito, a rematar las haciendas embargadas en dichos autos, el día 14 de Julio entrante, a las 14 horas, en el comercio del señor Francisco Fabeiro, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicho remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta y dichas haciendas las siguientes: 162 lanares, tasados a $ 1.50 cada uno; 17 animales vacunos, tasados a $ 12.00 cada uno. Se hace constar que las haciendas deberán ser abonadas en el acto de ser aceptada la oferta y retiradas de inmediato del lugar del remate. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Jl.4-5382-v.jl.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpiérre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gabóto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola. — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075 v jl.13

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 14 de Julio corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Gerente.

$12.00 Jl.6-5434-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn 27-5199-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 873, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.

$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número, 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.

$5.00 Jl.6-5409-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.

$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.

$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monner Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos 3.a sección de Canelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.

$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio ,se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 408 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 198.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Jl.7-5422-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio trminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5363-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936 — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 6050 a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal — Jacinto Varela.

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.

$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos, lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Antonio García (hijo).

$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.

$5.00 Jl.13-5587-v.ag.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio o don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira, octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto Rodríguez. — Pedro V. González.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad, calle Raffo 853, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian, en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio, en el local 25 de Mayo 433, a las 17 horas. Orden del día: Para considerar la memoria y balance general del año comercial del 1.o de Julio de 1935 a 30 de Junio de 1936, procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 21, 23 y 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.13-5576-v.jl.29.

"SOCIEDAD MOLINO NACIONAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 9 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José con el número 4, del folio 77 al 81, se ha constituído entre los señores Amadeo Alvigini (hijo), Enrique Sobrero y Juan Parcerisa una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Molino Nacional, Limitada", domiciliada en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Tiene por objeto explotar el establecimiento harinero y fábrica de fideos con los anexos que son: molienda de maíz, molienda de trigo de fideos y aserradero. Comprenderá también el acopio y compraventa de cereales y otros productos del país y ocupará el establecimiento que antes se denominaba "Molino Nacional", siendo sus otras bases principales las siguientes: A) Seis años de plazo, contados desde el primero de Enero del corriente año, prorrogables por tres años más, por períodos de un año, no mediando oposición; B) Capital social: pesos 115.000.00, integrado en la siguiente proporción: Amadeo Alvigni (hijo), pesos 50.000.00; Enrique Sobrero, $ 50.000 y Juan Parcerisa, $ 15.000.00; C) La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero toda la documentación de la sociedad llevará la firma de dos de los socios; D) Las ganancias corresponderán por partes iguales a los tres socios, previa adjudicación del seis por ciento de interés a las tres cuentas que componen el capital. — Rodríguez, Junio 19 de 1936. — Amadeo Alvigni (hijo). — Enrique Sobrero. — Juan Parcerisa.

$16.50 Jl.10-5531-v.jl.22.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936 — M. Fernández Charvet. — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos prometido vender a la señora Pireska Elías la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juan Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Pireska Elías.

$5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365, y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Diz no se hace cargo, desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — F. Andrés Patrone. — José Diz.

$5.00 Jl.11-5568-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.

$5.00 Jl.9-5507-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936. — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.

$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chehirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian. — Karabed Kuyumdjian. — Minas Chehirian.

$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 873, bajo la razón social "Acevedo y Compañía". Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1|2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Avelino Acevedo. — Antonio Manzione.

$5.00 Jl.9-5494-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.

$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1936.

$11.70 Jl.9-5522-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Omar Torres Collazo, hemos vendido al señor Sixto Arispe las existencias de nuestra casa de comercio que bajo la firma de "Oddo y Rivero" giraba en la localidad de Tupambaé (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Tupambaé, Julio 6 de 1936. — Oddo y Rivero.

$5.00 Jl.8-5470-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social "Amegeiras y Compañía", domiciliada en Dieciocho de Julio 1196, prosiguiendo el señor Amegeiras con el negocio. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — B. Amegeiras. — D. Gomberg.

$5.00 Jl.7-5452-v.jl.27.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González Hermanos y Sas", e integrada por los señores Andrés y Ramón Félix González y don Eugenio Sas, cuyo objeto era la explotación del privilegio industrial número cuatro, o sea, para la reducción y fundición de toda clase de residuos de base de plomo, placas de acumuladores y minerales para abastecer a los industriales del país, con establecimiento principal en la calle Luis Sambucetti número 2669 y anexo en Hocquart número 1682, habiéndose formado una nueva sociedad entre los señores Andrés y Ramón Félix González para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Eugenio Sas. — Andrés González. — Ramón Félix González.

$7.00 Jl.8-5462-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "García y Szyfman" en el ramo de fábrica de carteras "El Triunfo", con domicilio en esta ciudad, avenida Millán 2484. El socio señor Baldomero García enajenará su cuota parte al socio señor Isaac Szyfman, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado domicilio de avenida Millán 2484. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Baldomero García. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jl.8-5490-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Claudio Hirigoyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2702, esquina Vilardebó. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Vicente Rial. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jl.8-5492-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos César Víctor Hauret y Oscar Patricio Hauret la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en Peñarol, camino Casavalle número 18. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos para el pago en el mencionado establecimiento dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Francisco A Hauret. — César Víctor Hauret. — Oscar P. Hauret.

$5.00 Jl.8-5471-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman" situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage y ramas anexas venía girando en esta ciudad, con asiento en las calles Cuareim 1722 y La Paz números 1216 y 1222, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la referida casa el socio señor Pedro Alzugaray y quedando desligado completamente don Ponciano Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Alzugaray Hermanos.

$5.00 Jl.8-5483-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 34.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 24 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido por el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.8-5472-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

POR VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de María Celina Aguiar de Arenares ha prometido vender al señor Ignacio Santibáñez el negocio en el ramo de farmacia denominada "Fraternidad", establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). — Melo, Julio 7 de 1936. — Sucesión M. C. A. de Arenares.

$5.00 Jl.7-5417-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales y según el artículo 32, el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 20 de Julio de 1936, a las 16 horas, en su local 25 de Mayo 528, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Informe del Directorio de la marcha y situación de la Compañía; 3.o Aumentar a cinco Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; 4.o Elección de Directores. — El Secretario.

$6.00 Jl.8-5509-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía." Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevidoe, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Líbano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Angel Carlos Monteghirfo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida General San Martín número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Abel González. — Angel Carlos Monteghirfo.

$5.00 Jl.7-5456-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Heraclio Fajardo número 3406, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Varela y Bouzas", quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Julio Bouzas, quien constituye nueva sociedad con don Celestino Chouciño. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Antonio Varela. — Julio Bouzas.

$5.00 Jl.7-5455-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado disuelta la sociedad formada por los señores José Pérez y José Alonso, propietaria del café y bar situado en la calle La Paz número 1105, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Pérez y constituyéndose a la vez otra entre los señores Domingo Domínguez y José Alonso. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — José Pérez. — José Alonso. — Domingo Domínguez.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Eleuterio Ibaldi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha ha prometido vender a don Juan Carlos Duarte el negocio que tiene establecido en esta ciudad, con la denominación de "Carnicería del Puerto". La venta se efectuará libre de pasivo, debiendo, por lo tanto, los acreedores que tengan créditos que reclamar, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Junio 20 de 1936. — Antonio E. Ibaldi. — Juan C. Duarte.

$5.00 Jl.7-5429-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el negocio de tambo que tengo instalado en esta ciudad, calle Leguizamón número 40. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Domínguez (Juan R. y Abel G.), 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Joaquín De Gouveia.

$5.00 Jl.7-5427-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Víctor Hugo Umpierre el puesto de carnicería que tengo en el Mercado Central señalado con el número 13, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de dicho comercio. Por consiguiente, llamo a mis acreedores a que se presenten en el estudio del procurador don Sebastián Bonelli, calle Uruguay número 530, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1936. — Pedro Filippini.

$5.00 Jl.7-5425-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Manuel Gómez y Juanito Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Ulderico Braccini.

$5.00 Jl.7-5423-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Gaibisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936 — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles); con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de privisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, a fin de serles satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Obanian.

$5.00 Jl.11-5550-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de maíz y avena

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 17 de Julio del corriente año, a las 16 horas, por 110.000 kilos de maíz y 38.000 kilos de avena, con destino a las Unidades comprendidas en la línea Paysandú, debiendo los proponentes cotizar precios por mercaderías puestas en la Estación Central o en la Estación Canelones por el bimestre Agosto-Setiembre, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras, consistentes en una bolsa por el maíz y una bolsa por la avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.14-5635-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 900 toneladas, aproximadamente, de tortas de maíz de la zafra de 1936.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-5634-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28486

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PINCEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (con excepción de brochas y pinceles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5602-v.jl.31.

ACTA N.o 28508

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.jl.31.

ACTA N.o 28501

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (arroz, garbanzos y otros granos, avena, tapioca, sagú, féculas, harinas de trigo, de maíz y otros cereales o mezcla de ellos, fariña, substancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos en la clase 1.a.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.jl.31.

ACTA N.o 28468

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

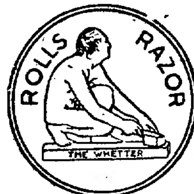
AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5609-v.jl.31.

ACTA N.o 28511

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rolls Razor Limited, una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5631-v.jl.31.

ACTA N.o 28507

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"BUDERUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.jl.31.

ACTA N.o 28505

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

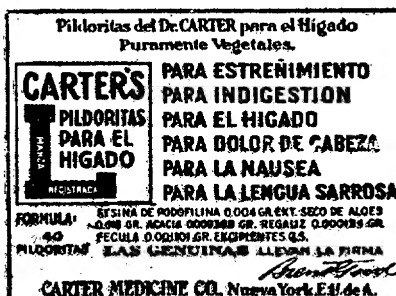
"LOGANA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.jl.31.

ACTA N.o 28485

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carter Medicine Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para el hígado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5603-v.jl.31.

ACTA N.o 28487

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5605-v.jl.31.

ACTA N.o 28481

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

BARCLAY

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5608-v.jl.31.

ACTA N.o 28469

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5607-v.jl.31.

ACTA N.o 28490

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Randolph, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5606-v.jl.31.

ACTA N.o 28401

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koch y te Kock con domicilio en Oelsnitz - Vogt - lando (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5604-v.jl.31.

ACTA N.o 28506

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOLLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radícula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Jl.14-5610 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbestó", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Colonia, Juzgado Letrado y Comandancia Militar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-5636-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUERRE, de 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Colonia 1465 (6.a sección) y doña DINORAH MAC COLL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2874-v.jl.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANENTE, de 44 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2843 y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en Gobernador Vigodet 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2873-v.jl.21.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MEZZERA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 1743 y doña FLORA CLEMENCIA RAMONA SOMMARUGA, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Gaboto 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2875-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pereira de Ruibal o María Dolores Pereira de Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl 14-5594-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández o Juan Fernández Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.14-5595-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Leonor Parula, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.14-5611-v.jl.25.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto" se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 1 manzana 105 del cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, compuesto de una superficie de 1844 metros y lindan: Noroeste y Suroeste, con C. Villarino; Noreste, calle Cuareim, y Sureste, calle Perú. Valor de tasación: pesos 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5623-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Julio y Gualberto Arrúe. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste, padrón número 1024, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5624-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Gerónimo Porta. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 1 de la manzana 33, cuartel Este de esta villa, padrón número 345, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, Castro Hermanos; Suroeste, Ramiro Zaldúa, y Sureste, calle Bravo. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del commprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5616-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra José Rodríguez. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número dos de la manzana 74, cuartel Oeste de esta villa, padrón número 1099, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Noroeste, sucesión Isidro Montaner; Noreste, propietario desconocido; Sureste,

calle Bolivia, y Suroeste, calle Occidentes. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5617-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El primer medio del solar 2 de la manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, compuesto de novecientos veintidós metros y lindan: Noroeste y Noreste, con Mateo Cuculic; Sureste, calle Chile, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 120.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5618-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Francisco Morales. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: El solar número 4 de la manzana 16, cuartel Este, de esta villa, padrón número 280, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5619-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Exaltación Abalos. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 99, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Chile; Noreste, calle Río Negro; Sureste, Demetrio Bazán, y Suroeste, sucesión Francisco Sanguinetti. Valor de la tasación: $ 350.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5620-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra María J. Read. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 46, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 183, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, calle Ibicuy; Sureste, Catalina Pasalacqua, y Suroeste, José y A. Fontana. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5621-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Fortunato Badaracco. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 y 30, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, en las puertas de este Juzgado, del siguiente inmueble: Solar número 1 y fracción del número 3 de la manzana 68, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1087, compuesto de 2240 metros cuadrados y linda: Noroeste y Suroeste, con el arroyo Higueritas; Noreste, calle Carmelo, y Sureste, calle Carlos Cúneo. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son d ecargo del comprador: Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.14-5622-v.jl.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Lucía Giudita de Altieri. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez del corriente mes de Agosto, de dos a tres de la tarde, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, de los bienes que se detallan en el inventario de fojas nueve de dicho juicio y en el lugar donde se encuentran, calle Europa número 923, cuya venta se efectúa por las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que, de tres y treinta a cuatro de la tarde del mismo día, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se efectuará la venta en pública almoneda y por los mismos funcionarios, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con la casa, cercos y demás mejoras que comprende, situada en la manzana número 51, de esta ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados, lindando: por el Este, en una extensión de 15 metros, con la calle Europa, a la que da frente; igual extensión al Oeste, con la sucesión de doña R. de Mendilharzú; al Norte, en una extensión de 24 metros, con Luis Verocay, y por el Sud, igual extensión, con Nicasio Gregorio Machado. Este inmueble está empadronado con el número 3309 y está aforado en $ 1.100.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 704 centiáreas, lindando: al Norte, en una extensión de 401 metros, con la calle número 25, dando frente; al Sud, 438 metros 50 centímetros, con la calle número 24; al Este, 430 metros 40 centímetros, con la calle "Q", y al Oeste, 431 metros 80 centímetros, con el camino Departamental al Paso de la Arena. Este inmueble está empadronado con el número 883 y aforado en $ 1.800.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$48.00 Jl.14-5615-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444, bajo la razón de "Iglesias y Lliso", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl.14-5596-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía", dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A. Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v.ag.3.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el 31 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-5614-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 17 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Asuntos varios y Mociones. — Montevideo, Julio de 1936. — El Directorio.

$7.50 Jl.14-5632-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Dorancio V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.